

39
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

***“PROPUESTA DE INSTRUCTIVO DE CONSULTA DEL
NUEVO SISTEMA DE PENSIONES IMSS”***

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A N :

**JUANA ROCIO FLORES CONSTANTINO
SANDRA HERNANDEZ ANGELES**

ASESOR: L.C. JOSE LUIS COVARRUBIAS GUERRERO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

267916



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

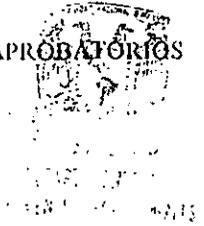


UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 14
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Propuesta de Instructivo de Consulta del Nuevo Sistema de Pensiones IMSS."

que presenta la pasante: Juana Rocio Flores Constantino
con número de cuenta: 8710045-1 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 16 de Octubre de 1998

PRESIDENTE	<u>C.P. José Luis Covarrubias Guerrero</u>	
VOCAL	<u>L.A. Margarita Angeles Parra</u>	
SECRETARIO	<u>L.A.E. Carlos Sánchez Fuentes</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.A. Félix Pérez Rivera</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.A. José Santana Rivera</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 14
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Propuesta de Instructivo de Consulta del Nuevo Sistema de Pensiones IMSS."

que presenta la pasante: Sandra Hernández Angeles
con número de cuenta: 9061707-6 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 16 de Octubre de 1998

- PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero
- VOCAL L.A. Margarita Angeles Parra
- SECRETARIO L.A.E. Carlos Sánchez Fuentes
- PRIMER SUPLENTE L.A. Félix Pérez Rivera
- SEGUNDO SUPLENTE L.A. José Santana Rivera

GRACIAS.

A DIOS:

*Por la dicha de permitirme vivir y
compartir esta experiencia
con mis seres queridos.*

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:

Por permitirme formar parte del orgullo universitario.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILÁN:

*Porque a través de ella logre
uno de mis más grandes anhelos.*

AL L.C. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GUERRERO:

*Por su gran apoyo y confianza en la elaboración de
este trabajo.*

A MARIO F. SEGURA

*Por su amistad, y por su invaluable ayuda
en la realización de este trabajo.*

*A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONTRIBUYERON
EN EL LOGRO DE ESTA META.*

J.ROCIO Y SANDRA.

A MIS PADRES:

SERGIO FLORES Y MARÍA CRUZ CONSTANTINO.

*Porque con su esfuerzo y fortaleza
me han enseñado que se logran los sueños,
pero sobre todo que para hacerlos realidad,
se requiere fe, constancia,
dedicación y voluntad.*

A MIS HERMANOS:

MARTHA PATRICIA, MARÍA LUZ Y MARTÍN SERGIO.

*Por su entrega absoluta
en los momentos de alegría y dificultad
que hemos compartido y nos falta disfrutar,
por hacerme ver mis defectos y virtudes
y saber que soy parte importante para ustedes.*

A MI SOBRINO:

LUISITO.

*Porque con tu inocencia y ternura
me haces sentir
que nunca dejamos de ser niños,
sinónimo de felicidad.*

A MI CUÑADO:

JOSE LUIS, con afecto:

A SANDRA:

*Porque entre nosotras, amistad
no sólo es un concepto,
sino apoyo noble e incondicional.*

Los quiero y admiro J. ROCIO.

A MIS PADRES :

ANGEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.).
CECILIA ANGELES.

*Por su cariño que desde siempre me han brindado,
por sus palabras de aliento, por sus consejos y paciencia,
así también, por darme la oportunidad de
hacer una carrera profesional.*

A MIS HERMANOS:

PABLO, CONCHA, NACHO, CHAVA, HUGO,
MIGUEL, ILIANA E ISRAEL.

*Porque me han apoyado y respetado en todo momento,
haciéndome sentir realmente importante en sus vidas*

A ARTURO:

*Por compartir conmigo esta y
otras tantas experiencias.*

CON UN CARIÑO MUY ESPECIAL A:

AURORA, VICENTE, BLANCA, ROCÍO, ALEJANDRO
Y TODOS MIS SOBRINOS.

A ROCÍO FLORES:

*Porque a pesar de sentir y pensar diferente,
juntas hemos logrado alcanzar una de nuestras metas.*

*Por Eso Y Más Quiero Agradecerles Infinitamente
Y Al Mismo Tiempo Dedicarles Esta Tesis
Que Es Algo Pequeño E Insignificante,
Comparado Con Todo Lo Que Ustedes Me Han Dado.*

Los Quiero Mucho SANDRA.

INDICE

Pág.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	i
OBJETIVO	ii
HIPOTESIS	iii
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1. ANTECEDENTES Y CONCEPTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.	
1.1 Antecedentes de la Seguridad Social.....	4
1.2 Conceptos de la Seguridad Social.....	5
1.3 La Seguridad Social en México.....	7
1.4 Nueva Ley del Seguro Social.....	10
1.5 El Sistema Chileno de Pensiones.....	12
CAPITULO 2. REGIMEN OBLIGATORIO.	
2.1 Principales Cambios en la Estructura.....	16
2.2 Riesgos de Trabajo.....	18
2.2.1 Prestaciones.....	19
2.3 Enfermedades y Maternidad.....	21
2.3.1 Prestaciones en Especie.....	22
2.3.2 Prestaciones en Dinero.....	23
2.4 Guarderías y Prestaciones Sociales.....	24
2.5 Sujetos de Seguro.....	26
2.6 Obligaciones de los Patrones.....	27
2.7 Integración y Determinación del Salario Base de Cotización.....	28
2.8 Cuotas Obrero Patronales.....	30
CAPITULO 3. NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.	
3.1 Generalidades.....	34
3.2 Seguro de Invalidez y Vida.....	35
3.2.1 Requisitos.....	36
3.2.2 Prestaciones.....	38
3.2.3 Suspensión de las Pensiones.....	41

3.3	Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.....	42
3.3.1	Requisitos.....	42
3.3.2	Prestaciones.....	43
3.3.3	Suspensión de las Pensiones.....	45
3.4	Asignaciones Familiares y Ayuda Asistencial.....	45
3.5	Conservación y Reconocimiento de Derechos.....	46
3.6	Continuación Voluntaria.....	47
3.7	Cuenta Individual.....	48
3.7.1	Unificación y Traspaso.....	51
3.7.2	Retiro de Fondos.....	52
3.8	Afore.....	53
3.8.1	Obligaciones.....	53
3.8.2	Comisiones.....	54
3.8.3	Siefore.....	55
3.9	Cuenta Concentradora.....	57
 CAPITULO 4. PROPUESTA DE INSTRUCTIVO DE CONSULTA.....		58
 CONCLUSIONES.....		124
 BIBLIOGRAFIA.....		126

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la entrada en vigor de la Nueva Ley del Seguro Social a partir del 1° de Julio de 1997, se da en nuestro país un cambio estructural y funcional en el Sistema de Pensiones, motivo por el cual se ven modificados los Reglamentos del IMSS, la Ley y Reglamentos del Sistema de Ahorro para el Retiro. Con este cambio surgen nuevos conceptos, lo que da como resultado confusión y un conocimiento incompleto del mismo.

OBJETIVO

Elaborar un Instructivo que nos permita conocer los aspectos generales del Nuevo Sistema de Pensiones IMSS, y a la vez contar con un instrumento de consulta que haga posible una rápida referencia al tema señalado.

HIPOTESIS

Un Instructivo de consulta accesible y sencillo para las personas interesadas en el Nuevo Sistema de Pensiones, que involucre la información de las Leyes y Reglamentos que lo rigen, nos permitirá tener una rápida referencia al tema, lo cual facilitará su comprensión.

INTRODUCCION

A partir del primero de Julio de 1997, se da en México un cambio estructural en el Sistema de Pensiones del Seguro Social cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de los trabajadores al momento de su retiro.

Es por ello que la presente investigación busca mediante la exposición de conceptos básicos y cuadros explicativos en función de las Leyes y Reglamentos del Seguro Social, conocer las prestaciones que tienen los asegurados y/o beneficiarios en este sistema, teniendo como propósito fundamental, crear una fuente de consulta que permita simplificar las tareas del Licenciado en Administración en el área de Recursos Humanos respecto a este tema, coadyuvar en el desarrollo profesional de los estudiantes de nivel Licenciatura, orientar a las personas interesadas en el tema y que sirva como material de apoyo en investigaciones posteriores.

Por lo anterior este trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se hace referencia a la Seguridad Social en México, como antecedente más importante en el cual está sustentada la antigua y la nueva Ley del Seguro Social. También se expone el Sistema Chileno de Pensiones como modelo en la reforma de nuestro sistema.

En el segundo capítulo se mencionan los principales cambios del régimen obligatorio, las personas sujetas a éste y las obligaciones que tienen los patrones.

En el tercer capítulo se describe la estructura y funcionamiento del Nuevo Sistema de Pensiones, señalando las prestaciones y requisitos necesarios para su otorgamiento.

En el cuarto capítulo se propone un instructivo de consulta que permitirá conocer de manera rápida y sencilla los requisitos y tramites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones tanto para el asegurado como para sus beneficiarios en el Nuevo Sistema de Pensiones. Además se anexa un apartado para hacer anotaciones con el fin de que la información se actualice.

Por último se exponen las conclusiones obtenidas durante el desarrollo de la investigación.

CAPITULO 1

ANTECEDENTE Y CONCEPTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

1.1 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Existen diversos antecedentes en materia de Seguridad Social en el mundo, los más significativos los encontramos a finales del siglo XIX con la Revolución Industrial.

En Europa, particularmente en Alemania e Inglaterra el maquinismo transformó la técnica industrial y la organización comercial convirtiéndolos en países industrializados con intenso comercio exterior; sin embargo, resultaba evidente la lastimosa condición de absoluta dependencia de la clase capitalista, quién los explotaba y poco o nada hacía para prevenir los accidentes laborales a que se encontraban expuestos.

Es por ello que durante el siglo XIX se produjeron constantes movimientos y luchas sociales, emprendidas por el proletariado con objeto de obtener normas protectoras ante la clase capitalista.

Así pues, al manifestarse las diferencias entre la clase capitalista y el proletariado, se volvió indispensable la promulgación de las primeras Leyes de Protección al Trabajador, surgiendo en Francia en el año de 1850 la primera Ley del Seguro de Enfermedades.

En Alemania en el año de 1881 Otto Von Bismark establece un compendio de legislaciones que fueron la base para dar origen al Seguro Social, en 1883 crea un Régimen del Seguro de Enfermedades, en 1884 decreta un Régimen del Seguro de Accidentes Laborales y, finalmente en 1889 completa su aspiración al regular el Seguro de Vejez e Invalidez.

El ejemplo Alemán pronto fue seguido por otros países, dando lugar a las primeras Leyes de protección a la clase trabajadora, extendiéndose la Seguridad Social a un gran número de países, conforme la clase trabajadora se fue organizando y exigiendo un mejor bienestar.

Por su parte Inglaterra en el año de 1907 promulga la Ley de Reparación de Accidentes de Trabajo y un Sistema de Asistencia para Ancianos, en 1911 establece una Ley que abarca ramos de seguros diversos en rubros tales como la Enfermedad, Invalidez, el Paro Voluntario y la Previsión de Desempleo, convirtiéndolo en líder mundial en materia de Seguros Sociales.

Por lo anterior podemos decir que la Seguridad Social es el resultado de un largo proceso histórico derivado del estado de inseguridad en que vive el hombre.

1.2 CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es un término sumamente amplio que no se limita a los seguros sociales, ya que abarca al hombre en todas las facetas de su vida; alimentación, vivienda, educación, salud etc.

Es uno de los mejores medios para llevar a cabo los objetivos de política social y económica del gobierno y satisfacer las legítimas demandas de la población. La Seguridad Social esta íntimamente ligada al desarrollo de la dinámica social y es afectada por los fenómenos políticos, económicos y sociales de cada país.

La Conferencia Internacional del Trabajo (1944) denomina a la Seguridad Social como " el conjunto de medidas adaptadas a la sociedad con el fin de

garantizar a sus miembros por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra riesgos a los cuales se hallan expuestos”.¹

En la sexta Conferencia Interamericana de Seguridad Social en México, se establece que la Seguridad Social “es un instrumento de justa redistribución de la riqueza, un aumento del ingreso de las clases socialmente débiles, que les permita una vida digna y decorosa, propia y obligada del ser humano, disfrutando así de todas las conquistas que en lo material, espiritual y cultural han creado la civilización y la cultura y que deben estar al alcance de todo ser humano”.²

Briceño Ruiz Alberto, define a la Seguridad Social como “el conjunto de Instituciones, principios, normas y disposiciones que protegen a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísicos, moral, económico, social y cultural”.³

De acuerdo al artículo 2 de la ley del seguro social, “La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, que en su caso y previo cumplimiento a los requisitos legales será garantizada por el Estado”.⁴

Por otro lado, para Miguel García Cruz, “La Seguridad Social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las

¹ Cabanellas. Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual 20ª Edición. Buenos Aires 1986. p.p.331, 332.

² 6ª. Conferencia Interamericana de Seguridad Social. México 1960.

³ Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. México 1987. p. 15.

⁴ Ley del Seguro Social. Instituto Mexicano del Seguro Social. México 1996.

necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad".⁵

1.3 LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

Los antecedentes mediatos de lo que hoy se concibe como Seguridad Social en México, los encontramos desde la época precortesiana al establecerse las cajas de comunidades indígenas con aportaciones para cubrir contingencias.

En la primer década del presente siglo, surgen las Leyes de Vicente Villada en 1904, y Bernardo Reyes en 1906, ambas contra los Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

En 1915, en el Estado de Yucatán, se promulga una Ley para crear la seguridad mutualista contra Riesgos, Vejez y Muerte mediante el depósito de una cantidad del salario de los trabajadores.

Pero el punto de partida a nivel Constitucional, lo encontramos en la Fracción XXIX del Artículo 123, al reconocer la necesidad y establecer de utilidad social la creación de cajas de seguros populares para asumir las consecuencias de la Invalidez de Vida, de Cesación involuntaria en el trabajo y demás riesgos inherentes a las Relaciones Laborales, para lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberían de fomentar la organización de Instituciones de esta índole. La aspiración que se trato de plasmar en este precepto, no alcanzó a garantizar los anhelos de los trabajadores, ya que solo hacían posible pequeñas cajas de previsión, por lo que en el año de 1929, se ve reformado el texto de la fracción XXIX estableciendo de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social.

⁵ García Cruz, Miguel. La Seguridad Social. México 1951. p.p. 30,31.

Con esta reforma se ven superadas las ideas de las mutualidades y pequeñas cajas de previsión que eran de acción limitada. A partir de este momento, los intentos por crear lo que sería la Ley del Seguro Social, se ven culminados con el proyecto de Ley llamado " Proyecto García Téllez ", presentado en el año de 1942 por el entonces Ministro del Trabajo y Previsión Social Lic. Ignacio García Tellez; proyecto que serviría de base para la Iniciativa de Ley que tras arduos debates en el H. Congreso de la Unión concluyera con el Decreto de Ley del Seguro Social, promulgada el 19 de Enero de 1943, estableciendo en su artículo 5 que para la Organización y Administración del Sistema en ella propuesto, se creaba un Organismo Público Descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Posteriormente la Seguridad Social se extiende a otros sectores de la población. "En 1960 se adiciona al artículo 123 Constitucional el apartado "B" para regir las relaciones entre los Poderes de la Unión, los Territorios y Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, creando un Sistema de Seguridad Social para los empleados públicos federales y del Distrito Federal. En virtud de lo anterior surge la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En 1976 se extiende la Seguridad Social a los integrantes de las Fuerzas Armadas, creándose con carácter de Organismo Público Descentralizado el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)", coordinado por la Secretaria de la Defensa Nacional y la Marina. ⁶

⁶ Petricioli Ruiz, Mario. El Sistema de Ahorro para el Retiro. Análisis del Marco Jurídico Vigente. México ITAM 1995.p.5

La Ley del Seguro Social original fue reformada y adicionada en diversas ocasiones, con la finalidad de ir la adecuando a la realidad nacional, modificaciones que no fueron suficientes para dar respuesta a las demandas del sector obrero y de otros sectores de la población, por lo que el primero de Abril de 1973, mediante Decreto expedido por el H. Congreso de la Unión entra en vigor la Ley del Seguro Social, misma que nos regiría hasta el 30 de Junio de 1997 y que abrogara a la Ley del Seguro Social Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Enero de 1943.

Dicha Ley fue de trascendencia enorme, creándose en ella el Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas y, en su afán de extender los beneficios de las Seguridad Social a otras personas, se estableció el Régimen Voluntario e incluyó las Prestaciones Sociales.

Al paso de los años esta Ley también sufrió múltiples reformas. En 1992 se adiciona un nuevo seguro, el Seguro de Retiro, mismo que formara parte del "Sistema de Ahorro para el Retiro" (SAR); teniendo como finalidad mejorar el ingreso de los trabajadores al momento de su retiro y aumentar la capacidad, eficiencia y financiamiento de vivienda para los trabajadores, por lo que la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) también se ve reformada.

Con este nuevo Seguro se crea la Cuenta Individual de Retiro para el trabajador integrada por dos subcuentas:

- ◆ Subcuenta de Retiro en la cual se aporta el 2% del Salario Base de Cotización.
- ◆ Subcuenta de Vivienda, en la cual se aporta el 5% del Salario Base de Cotización

Ambas aportaciones cubiertas por el patrón.

En 1994 se crea la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia del SAR. Es de esta forma en que se presenta el SAR como un complemento en el sistema de pensiones, para beneficio del trabajador; pero durante su desarrollo presentó problemas en su administración, la cual estaba a cargo de Instituciones Bancarias.

Entre los principales problemas encontramos:

- ◆ Duplicidad de cuentas por homonimia, ya que el registro es por medio del Registro Federal de Contribuyente.
- ◆ Cuentas en diferentes Instituciones Bancarias.
- ◆ Estados de cuenta tardíos.
- ◆ Los trabajadores desconocen el monto de las aportaciones, su saldo, y no eligen el banco en donde se deposita su dinero.

1.4 NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

México al igual que todos los países, ha vivido importantes cambios en todos los sentidos, prueba de ello tenemos:

- a) Con la apertura del comercio internacional, las empresas nacionales comienzan a tener problemas en cuanto a su estructura y competitividad, ya que los empresarios no pueden repercutir sus cuotas de Seguridad Social en

los precios de sus productos, puesto que los consumidores elegirían el bien producido en el exterior, por razones de precio.

- b) El incremento de la población, pasando de 50 millones de habitantes en 1970 a 90 millones en la actualidad. La esperanza de vida al nacer y para aquellas personas que alcanzan los 65 años se ha incrementado, por lo que la tasa anual de crecimiento de los pensionados ha aumentado considerablemente, así como el tiempo que se otorga la atención médica y por consiguiente su costo.
- c) La transición epidemiológica, aunque las enfermedades infecciosas disminuyen, aumentan las crónicas.
- d) El desempleo, etc.

Por lo anterior el I.M.S.S. se enfrenta a un serio problema de inviabilidad financiera, ya que los ramos de seguro se ven financiados unos a otros, poniendo en riesgo la calidad de sus servicios, el pago de sus prestaciones y demás obligaciones hacia los pensionados, por lo cual se hace necesaria una reestructuración a la Ley.

Con fecha 21 de Diciembre de 1995 aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación La Nueva Ley del Seguro Social, misma que nos regiría a partir del 1 de Enero de 1997, habiéndose diferido tal vigencia hasta el 1 de Julio del mismo año, debido a la dificultad del Gobierno para afrontar el desembolso que dicha Ley exige.

Con esta Ley se introduce un Nuevo Sistema de Pensiones, estructurado en dos ramos de aseguramiento:

Invalidez y vida, que cubre accidentes o enfermedades no profesionales, es decir que no deriven de un riesgo de trabajo.

Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, que asegura que el trabajador cuente con un ingreso al momento de llegar a la vejez, o en el caso de que pierda su empleo a una edad avanzada.

Cabe mencionar la importancia del Sistema Chileno de Pensiones como uno de los pilares en la reforma de nuestro Sistema.

1.5 EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES.

Resulta evidente que este sistema sirvió de antecedente para el establecimiento del Nuevo Sistema de Pensiones en México, contemplado en la Ley del Seguro Social vigente.

El régimen provisional establecido en 1980 tiene por objetivo fundamental, al igual que todos los sistemas de pensiones, asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquel percibido durante su vida activa. La forma de conseguir ese objetivo es a través del Sistema de Capitalización Individual, con Administración privada de los fondos y libre elección por parte del trabajador de la Administradora a la cual se afilie.

a) Capitalización Individual.

El sistema esta basado en la capitalización individual, en donde cada afiliado posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones las cuales se van acumulando por las sucesivas contribuciones y por la rentabilidad que generen las inversiones de estos fondos por parte de las Administradoras. Al término de la vida activa del trabajador, el capital es devuelto a el o a sus beneficiarios en la forma de alguna modalidad de pensión, dependiendo del monto ahorrado existiendo así una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga.

b) Administración Privada.

Los fondos acumulados en las Cuentas Individuales, son administrados por entes privados, denominados Administradoras de Fondos de Pensiones. Estas Administradoras recaudan las cotizaciones previsionales, las depositan en la Cuenta Individual de cada afiliado e invierten los recursos para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan. Por estos servicios, la Ley autoriza a las Administradoras un cobro mensual de comisiones, fijadas libremente por cada una; no obstante son uniformes para todos sus afiliados.

c) Libre Elección de la Administradora.

El trabajador elige libremente la entidad a la cual se afilia, pudiendo cambiarse a otra cuando lo estime conveniente.

Este sistema es obligatorio para todos los trabajadores dependientes y optativo para los trabajadores independientes. Si al momento de pensionarse, el afiliado no alcanza a cubrir con sus propios recursos la pensión mínima vigente, el

Estado se compromete a financiar la parte restante, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

CAPITULO 2

REGIMEN OBLIGATORIO

2.1 PRINCIPALES CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA.

A partir del 1 de Julio de 1997, entra en vigor la Nueva Ley del Seguro Social que comprende al igual que la anterior el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

Riesgos de Trabajo.

Enfermedades y Maternidad.

Invalidez y Vida.

Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez y,

Guarderías y Prestaciones Sociales.

El seguro de Invalidez y Vida (I.V.) y el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (R.C.V.), se desprenden del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (I.V.C.M.), integrándose a estos seguros el de Retiro. Estos temas serán tratados en el tercer capítulo.

Al seguro de Guarderías se adicionan las Prestaciones Sociales.

El siguiente cuadro nos muestra los cambios.

ESTRUCTURA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ANTERIOR	ACTUAL
Disposiciones Generales..... art. 1 al 10	Disposiciones Generales..... art.1 al 10
Del Régimen Obligatorio y Base de Cotización..... 11 al 47	Del Régimen Obligatorio y Base de Cotización..... 11 al 40
Del seguro de Riesgos De Trabajo..... 48 al 91	Del seguro de Riesgos de Trabajo..... 41 al 83
Del seguro de Enfermedades y Maternidad..... 92 al 120	Del seguro de Enfermedades Y Maternidad..... 84 al 111
De los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad Avanzada y Muerte..... 121 al 183	De los seguros de Invalidez y Vida..... 112 al 151
Del seguro de Retiro..... 183a al 183s	De los seguros de Retiro Cesantía en edad avanzada y Vejez..... 152 al 200
Del seguro de Guarderías Para hijos de aseguradas..... 184 al 193	Del seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales..... 201 al 217
De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio..... 194 al 197	De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio..... 218 al 221
De la incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio..... 198 al 223	De la incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio..... 222 al 239
Del Régimen Voluntario del Seguro Social..... 224 al 231b	Del Régimen Voluntario del Seguro Social..... 240 al 250
De los Servicios Sociales..... 232 al 239	Del Instituto Mexicano del Seguro Social..... 251 al 305
Del Instituto Mexicano del Seguro Social..... 240 al 284	Transitorios.
Transitorios.	

2.2 RIESGOS DE TRABAJO.

Tanto la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Seguro Social, definen al Riesgo de Trabajo (R.T.), como los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo.

Accidente de Trabajo.- " Es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, considerando como tal el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al trabajo o viceversa (art. 42)."⁷

Enfermedad de Trabajo.- " Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en su trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. (art. 43)."⁸

Los Riesgos de Trabajo pueden producir:

- 1.- Incapacidad Temporal (I.T.).
- 2.- Incapacidad Permanente Parcial (I.P.P.).
- 3.- Incapacidad Permanente Total (I.P.T.).
- 4.- Muerte.

⁷ Ley del Seguro Social. Instituto Mexicano del Seguro Social. México. 1996.

⁸ Ibid.

Si el trabajador no esta conforme con la calificación del R.T que haga el I.M.S.S de manera definitiva, podrá presentar el recurso de inconformidad en un plazo de 15 días hábiles en la Delegación o Subdelegación correspondiente.

No se considerarán como riesgos de trabajo:

- ◆ Los accidentes ocurridos por riñas.
- ◆ Por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez o drogado.
- ◆ La lesión ocasionada intencionalmente.
- ◆ Los intentos de suicidio.

Para efectos de este seguro cada empresa deberá pagar sus cuotas de acuerdo con su propia siniestralidad, sin importar a que rama pertenezcan; la clasificación basada en grupos y grados de riesgo se mantendrán únicamente para aquellas empresas que se inscriban por primera vez al I.M.S.S. o cambien de actividad.

2.2.1 Prestaciones.

Para el asegurado:

- ◆ Subsidio por Incapacidad Temporal.- equivalente al 100% del salario en que se encuentre cotizando al momento de ocurrir el riesgo.
- ◆ Indemnización Global.- equivalente a 5 anualidades de la pensión por incapacidad permanente parcial, siempre y cuando la incapacidad sea hasta un 25%, si excede del 25% sin rebasar el 50% será opcional.

- ◆ Pensión por Incapacidad Permanente Parcial.- calculada en base a la Tabla de Valuación de Incapacidad aplicada al 70% del Salario Base de Cotización (S.B.C.), incrementándose conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.)
- ◆ Pensión por Incapacidad Permanente Total.- si la pensión deriva de un accidente de trabajo será equivalente al 70% del S.B.C., en caso de enfermedad de trabajo será del 70% del promedio de las últimas 52 semanas de cotización, incrementadas conforme al I.N.P.C.
- ◆ Asignaciones familiares y ayuda asistencial en caso de Incapacidad Permanente Total.
- ◆ Aguinaldo.- equivalente a 15 días del monto de la pensión recibida, siempre que la incapacidad sea declarada como Incapacidad Permanente Total o Incapacidad Permanente Parcial superior al 50%.
- ◆ Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, aparatos de prótesis y ortopedia, rehabilitación.

Para sus beneficiarios:

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, sus beneficiarios tendrán derecho a:

- ◆ Ayuda para gastos funerarios.- equivalente a 60 días del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (SMGDF), el pago se hará al familiar que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos.

- ◆ Pensión de Viudez.- equivalente al 40% de la pensión que hubiera correspondido al trabajador por Incapacidad Permanente Total (I.P.T.)
- ◆ Pensión de Orfandad.- equivalente al 20% o 30% de la pensión que hubiera correspondido al trabajador por I.P.T.
- ◆ Pensión de Ascendientes.- equivalente al 20% de la pensión que hubiera correspondido al trabajador por I.P.T. Esta pensión se otorgará a cada uno de los padres cuando no exista viuda o concubina ni hijos con este derecho.
- ◆ Aguinaldo.- equivalente a 15 días del importe de la pensión recibida.

Pensión Mínima.- Equivalente a un Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Pensión Máxima.- Equivalente a la que correspondería por I. P. T.

2.3 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

Para efectos de este seguro, los patrones aportaran una cuota fija por trabajador equivalente al 13.9% de 1 Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (SMGDF), que será actualizado de acuerdo a los incrementos de dicho salario. Además deberá pagar una cuota obrero-patronal del 8% proporcional al ingreso salarial por arriba de 3 SMGDF. (2% obrero y 6% patronal).

El Gobierno por su parte deberá aportar una cuota fija del 13.9% de 1 SMGDF. Actualizado trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Respecto a las prestaciones económicas se establece una cuota tripartita del 1% que se pagará de la siguiente forma:

70% Patrón.

25% Trabajador.

05% Gobierno.

2.3.1 Prestaciones en especie.

Por enfermedad:

Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de 52 semanas, pudiéndose extender hasta por 52 semanas más.

Por maternidad:

Asistencia obstétrica, ayuda para lactancia por seis meses y canastilla al nacer el hijo.

2.3.2 Prestaciones en dinero.

Por enfermedad:

Subsidio del 60% del Salario Base de Cotización (S.B.C.), pagado por periodos vencidos cada semana, pagándose a partir del 4° día de la incapacidad y hasta por 52 semanas pudiendo extenderse el subsidio hasta por 26 semanas más.

Para disfrutar de este subsidio el trabajador deberá tener 4 semanas cotizadas anteriores a la enfermedad; en cuanto a los trabajadores eventuales deberán tener 6 semanas cotizadas en los últimos cuatro meses.

Por maternidad:

Subsidio del 100% del S.B.C. por 42 días anteriores al parto y 42 posteriores al mismo, sin importar que el período anterior se haya excedido; los días en que se haya prolongado el período anterior, se pagará como continuación de incapacidad originados por enfermedad. El pago se hará por periodos vencidos que no excederán de una semana.

Para disfrutar de este subsidio deberán tener acreditadas 30 semanas cotizadas en el período de 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago. Además el I.M.S.S. deberá certificar el embarazo y la fecha probable del mismo. Cuando no cumpla con las semanas requeridas, el subsidio lo pagará el patrón. Si la asegurada estuviera percibiendo otro subsidio, se cancelará el de menor cantidad.

El asegurado que quede privado de trabajo remunerado con 8 semanas de cotización ininterrumpidas cubiertas inmediatamente antes de tal privación, conservará durante las 8 semanas posteriores el derecho a recibir: asistencia médica y maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria; del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure esta.

2.4 GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Este seguro protege a los hijos, desde el 43 día de nacimiento y hasta los 4 años de edad de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos y no pueda proporcionarles cuidado durante su jornada de trabajo. El asegurado o asegurada que quede privado de trabajo remunerado, conservará su derecho durante las 4 semanas posteriores a la baja.

Para tener derecho a estas prestaciones son requisitos:

- ◆ Pertenecer al régimen obligatorio.
- ◆ En caso del trabajador viudo o divorciado, sus hijos tendrán derecho al servicio mientras el padre conserve su custodia y en tanto no contraiga matrimonio o entre en concubinato

A este ramo se adicionan las Prestaciones Sociales que incluyen:

Prestaciones sociales institucionales, que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y, contribuir a la elevación general de los niveles de vida de población a través de diversos programas.

- ◆ Promoción de la salud.
- ◆ Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
- ◆ Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.
- ◆ Actividades culturales y deportivas.
- ◆ Regularización del estado civil.
- ◆ Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.
- ◆ Centros vacacionales.
- ◆ Velatorios.

Prestaciones de solidaridad social comprenden acciones de atención comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria.

Estas prestaciones serán financiadas por la Federación y por los propios beneficiarios. Los beneficiados contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten.

2.5 SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.

- ◆ Las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo.
- ◆ Los miembros de sociedades cooperativas de producción.
- ◆ Las personas que determine el Ejecutivo Federal.

Voluntariamente podrán asegurarse:

- ◆ Los trabajadores en industrias familiares y los independientes.
- ◆ Los trabajadores domésticos.
- ◆ Los ejidatarios, comuneros, colonos y, pequeños propietarios.
- ◆ Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- ◆ Los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas de la Federación, entidades Federativas y municipales que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes.

2.6 OBLIGACIONES DE LOS PATRONES.

- ◆ Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el I.M.S.S., presentar altas, bajas y modificaciones de salarios, dentro de plazos no mayores de 5 días hábiles.
- ◆ Llevar nóminas, listas de raya y conservarlas durante 5 años posteriores al de su fecha.
- ◆ Determinar las cuotas obrero-patronales y enterar su importe al I.M.S.S. A más tardar los días 17 del mes siguiente.
- ◆ Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias del I.M.S.S.
- ◆ Proporcionar al I.M.S.S. los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones.
- ◆ Los patrones dedicados a la actividad de la construcción, deberán entregar a cada trabajador constancia escrita de días trabajados y del salario percibido.
- ◆ Cumplir con las obligaciones del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez (R.C.V.).
- ◆ Tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o el campo, expedir y entregar constancia de días cotizados.
- ◆ Los patrones que estén obligados a dictaminarse por Contador Público, deberán presentar copia con firma autógrafa del informe sobre la situación

fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales.

2.7 INTEGRACION Y DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.

“ El S.B.C. se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios (art. 27) “. ⁹

A pesar del concepto anterior, no todos los ingresos que percibe un trabajador se integran a su salario debido a su propia naturaleza, tal es el caso de:

- ◆ Los instrumentos de trabajo.
- ◆ El ahorro cuando la aportación sea igual por parte del trabajador y patrón.
- ◆ Las aportaciones adicionales al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.
- ◆ La alimentación y habitación cuando se entreguen en forma onerosa.
- ◆ Las despensas si representan el 40% o menos de 1 Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (SMGDF).

⁹ Idem.

- ◆ Premios por asistencia y puntualidad, siempre que no rebase cada uno el 10% del Salario Base de Cotización (S.B.C.)
- ◆ Las cantidades otorgadas para fines sociales.
- ◆ El tiempo extra, siempre que no rebase 3 horas diarias y 3 veces a la semana.

Los trabajadores quedarán inscritos con el S.B.C. que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 SMGDF. y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Para determinar el salario se estará a lo siguiente:

Salario Fijo.- se compone de los elementos fijos otorgados en periodos regulares y de otros conceptos cuya cuantía sea previamente conocida. Para fijar el salario diario, se dividirá la remuneración correspondiente entre 7, 15 o 30 días respectivamente.

Salario Variable.- se compone por elementos que no pueden ser previamente conocidos. Para fijar el salario diario se sumaran los ingresos percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirá entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo.

Salario Mixto.- se compone de elementos variables y fijos. Para determinar el salario diario se sumaran a los elementos fijos, el promedio obtenido de los variables.

2.8 CUOTAS OBRERO PATRONALES.

Corresponde al patrón pagar íntegramente las cuotas de aquellos trabajadores que perciban como cuota diaria el salario mínimo. En ningún caso se recibirán cuotas inferiores al salario mínimo. El pago de las cuotas será por mensualidades vencidas a más tardar los días 17 del mes siguiente.

Respecto al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, el pago de las cuotas se realizará en forma bimestral a más tardar los días 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Si el 17 es viernes o día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando por ausencias del trabajador no se paguen salarios pero subsista la relación laboral, la cotización se ajustará a lo siguiente:

1. Si las ausencias son menores de 15 días, se cotizará y pagará por dicho periodo únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad.
2. Si las ausencias son de 15 días consecutivos o más, el patrón quedará liberado del pago de cuotas siempre y cuando presente el aviso de baja.
3. Si las ausencias están amparadas por incapacidades médicas, se cotizará y pagará únicamente por el seguro de retiro.

PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES	
ANTES	AHORA
POR BIMESTRES VENCIDOS A MAS TARDAR LOS DIAS 15 DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO.	POR MENSUALIDADES VENCIDAS A MAS TARDAR LOS DIAS 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE.
ENTEROS PROVISIONALES A CUENTA DE LAS CUOTAS BIMESTRALES A MAS TARDAR EL DIA 15 DE LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, EQUIVALENTES AL 50% DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.	QUEDAN ELIMINADOS LOS ENTEROS PROVISIONALES.
RESPECTO AL SEGURO DE RETIRO SERA LOS DIAS 17 DE LOS MESES ANTES SEÑALADOS. NO SE EFECTUARAN ENTEROS PROVISIONALES.	RESPECTO AL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, CONTINUARA REALIZANDOSE EN FORMA BIMESTRAL.

Los patrones con 5 o más trabajadores deberán utilizar el Sistema Unico de Autodeterminación (SUA), para el pago de sus cuotas, pudiéndolo hacer en las Entidades Receptoras o Subdelegaciones del I.M.S.S. de acuerdo a lo siguiente:

Entidades Receptoras:

- ◆ Cuando la determinación se efectúe mediante el SUA y el pago se realice.
- ◆ Cuando se utilice la cédula emitida y notificada por el I.M.S.S., sin hacer ajustes y el pago se realice.

Subdelegaciones del I.M.S.S.:

- ◆ Cuando la determinación se efectúe mediante el SUA y el pago no se realice.
- ◆ Cuando se utilice la cédula emitida y notificada por el I.M.S.S., haciéndole ajustes. No importando si se realiza el pago.
- ◆ Cuando la determinación se efectúe mediante los formatos COB-10 y COB-20. No importando si se realiza el pago.

CAPITULO 3

NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

3.1 GENERALIDADES.

Este nuevo sistema divide y reestructura la anteriormente llamada rama de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (I.V.C.M). contemplada desde la Ley original de 1943, y que fuera preservada por la de 1973.

Ahora se redistribuyen tales seguros en dos ramas distintas:

- 1. Invalidez y vida por un lado y,**
- 2. Cesantía en edad avanzada y vejez por el otro, adicionándoles a estos seguros el de Retiro.**

Por ende ambas ramas del seguro son nuevas en cuanto a su actual conformación, estructura y tratamiento legal, pero no en cuanto a los eventos protegidos.

Para efectos de este sistema, constituye un derecho irrenunciable de todo trabajador asegurado tener una Cuenta Individual (C.I.) cuya administración sea efectuada por la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) que elija libremente; Es importante señalar que aquellos trabajadores que no eligieron una AFORE, el Banco de México abrirá a nombre del I.M.S.S. La Cuenta Concentradora, para la administración de estos fondos.

Llegado el momento de retiro el trabajador podrá disponer de su saldo para adquirir una pensión, teniendo la opción de escoger una Renta Vitalicia (R.V.) o bien hacer Retiros Programados (R.P.), además deberá contratar un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El I.M.S.S. con recursos aportados por el Gobierno seguirá pagando las pensiones de los asegurados ya retirados, incrementándolas conforme al salario mínimo. Los trabajadores afiliados hasta el 30 de junio de 1997, podrán elegir la pensión que más les convenga entre lo que se haya acumulado en su C.I. o la que hubieran alcanzado de seguir cotizando en el anterior sistema. Aquellos que comiencen su vida laboral con este nuevo sistema, su pensión se determinará por lo acumulado en su C.I.

3.2 SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA.

Al igual que el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (R.C.V.) el seguro de invalidez y vida (I.V.) se desprende del anteriormente conocido seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (I.V.C.M.) contemplado en la L.S.S. vigente hasta el 30 de junio de 1997.

La invalidez para laborar, así como la muerte misma, son dos contingencias que el ser humano debe de afrontar, se halle o no vinculado a una relación laboral.

El objetivo de este seguro es proteger al trabajador de los riesgos laborales a los que está expuesto, y a la protección de sus beneficiarios en caso de que éste fallezca.

Por lo anterior podemos decir, que el seguro de I.V. cubre los riesgos de pérdida de ingreso que se derive de una enfermedad o accidente no laboral.

" Existe invalidez cuando el trabajador se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual una remuneración superior al 50 % de su

remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales” (art. 119). De existir posibilidad de recuperación para el trabajo, el asegurado tendrá derecho a una Pensión Temporal, que será otorgada por periodos renovables o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y el padecimiento persista en su caso, la P.T. dará lugar al otorgamiento de una Pensión Definitiva, correspondiente al estado de invalidez que se estime clínicamente de naturaleza permanente.¹⁰

No tendrá derecho a una pensión por invalidez, el asegurado que se haya provocado intencionalmente las lesiones o se haya puesto de acuerdo con otra persona para que se las provocara. Tampoco se le concederá a alguien que haya padecido el estado de invalidez antes de afiliarse al I.M.S.S.

Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos adquiridos a pensiones en el seguro de I.V. (Ley vigente) y en el seguro de I.V.C.M. (Ley anterior), por un período igual a la cuarta parte de sus cotizaciones contado a partir de su baja.

3.2.1 Requisitos.

Para el asegurado:

- ◆ Tener 250 semanas de cotización.

- ◆ Tener 150 semanas cotizadas si el dictamen de invalidez determina el 75 % o más.

¹⁰ Ibidem.

- ◆ Someterse a las investigaciones de carácter médico, social o económico que señale el I.M.S.S para comprobar si existe el estado de invalidez.
- ◆ Que la invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

INVALIDEZ DECLARADA POR EL I.M.S.S.	
ANTES	AHORA
- 150 SEMANAS	-250 SEMANAS O, -150 SEMANAS SI LA INVALIDEZ ES DEL 75 % O MAS. -SI NO REUNE LAS SEMANAS PODRA RETIRAR EL SALDO DE SU C.I.

Para los beneficiarios:

En caso de muerte del asegurado, sus beneficiarios tendrán derecho a las siguientes prestaciones siempre y cuando:

- ◆ El asegurado haya cotizado 150 semanas o bien que estuviera gozando una pensión de invalidez.
- ◆ La muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.
- ◆ Si el pensionado por riesgo de trabajo fallece por otra causa, debió de acreditar 150 semanas.

3.2.2 Prestaciones.

Para el asegurado:

- ◆ **Pensión Temporal.-** Equivalente al 35 % del promedio del S.B.C. de las últimas 500 semanas cotizadas, actualizadas en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.).

- ◆ **Pensión Definitiva.-** Equivalente al 35 % del salario promedio de las últimas 500 semanas de cotización actualizadas conforme al I.N.P.C. Esta pensión la pagará la AFORE que elija el asegurado invalidado; y al mismo tiempo se contratará el Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios. El derecho de estos comienza desde el día que se produzca el siniestro, y si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtenerlo.

- ◆ **Asignaciones Familiares y Ayuda Asistencial en caso de Invalidez permanente.**

- ◆ **Aguinaldo anual a equivalente a 30 días de la pensión.**

- ◆ **Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.**

CUANTIA O MONTO	
ANTES	AHORA
CUANTIA BASICA MAS INCREMENTOS EN EXCESO DE 500 SEMANAS COTIZADAS	35 % DEL PROMEDIO DEL SALARIO DE LAS ULTIMAS 500 SEMANAS COTIZADAS ACTUALIZADAS CONFORME AL I.N.P.C.
ASIGNACIONES FAMILIARES	
AYUDA ASISTENCIAL	

Para tal efecto el asegurado deberá contratar una renta vitalicia y un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. En caso de que exista excedente podrá optar por:

- a) Retirarlo en una sola exhibición.
- b) Contratar una renta mayor.
- c) Incrementar el seguro de sobrevivencia.

Si el saldo no alcanza a cubrir la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia, el Estado aportará la diferencia (Pensión Garantizada).

Para los beneficiarios:

- ◆ Pensión por viudez.- Equivalente al 90 % de la pensión que venía disfrutando el pensionado o de la que le correspondería al asegurado en caso de invalidez.
- ◆ Pensión por orfandad.- 20 % o 30 % de la pensión que correspondería al

asegurado por invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado al fallecer.

- ◆ Pensión a ascendientes.- 20 % de la pensión de la que hubiera correspondido al asegurado en caso de invalidez o de la que estuviese disfrutando el pensionado al fallecer.

- ◆ Asistencia médica.

- ◆ Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictámen médico.

- ◆ Aguinaldo anual equivalente al menos a 30 días del importe de la pensión.

Si los beneficiarios legales ya no tienen derecho a pensión, la AFORE les entregará al saldo de la Cuenta Individual en partes iguales, previa autorización del I.M.S.S. El trabajador asegurado deberá designar beneficiarios sustitutos para el caso de que faltaran los beneficiarios legales.

CUANTIA O MONTO	
BENEFICIARIOS	ANTES Y AHORA
	% DE LA PENSION DE INVALIDEZ
VIUDA	90 %
HUERFANOS	20 % ó 30 %
ASCENDIENTES	20 %

Pensión Mínima.- Equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Pensión Máxima.- Equivalente al 100 % del salario promedio que sirvió de base.

3.2.3 Suspensión de las pensiones.

- ◆ Cuando el pensionado niegue a someterse a los exámenes o tratamientos médicos.
- ◆ Cuando el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual al que tenía antes.
- ◆ Abandone el tratamiento.
- ◆ Cuando el pensionado recupere la salud.
- ◆ Fallecimiento.

En cuanto sus beneficiarios:

- ◆ Cuando la viuda pensionada vuelva a casarse o entre en concubinato.
- ◆ Cuando los hijos cumplan con la edad establecida o recuperen la capacidad para el trabajo según sea el caso.
- ◆ Por fallecimiento.
- ◆ Deje de cobrar más de 3 mensualidades.

3.3 SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

Es el seguro mediante el cual el trabajador cotizante ahorra para su vejez, y por lo tanto, los riesgos que cubre son los de retiro, cesantía en edad avanzada, la vejez, así como la muerte de los pensionados por este seguro.

3.3.1 Requisitos.

- ◆ 60 años (cesantía), y quedar privado de trabajo.
- ◆ 65 años (vejez).
- ◆ 1250 cotizaciones. Con un mínimo de 750 cotizaciones tendrá derecho a las prestaciones en especie.

CESANTIA (60 AÑOS), VEJEZ (65 AÑOS)	
ANTES	AHORA
- 500 SEMANAS	- 1250 SEMANAS - CON 750 SEMANAS, PRESTACIONES EN ESPECIE.

3.3.2 Prestaciones:

- ◆ Pensión por cesantía.- Inicia desde el día en que el asegurado acredite haber quedado privado de trabajo y cumpla con los requisitos.
- ◆ Pensión por vejez.- El derecho comienza desde la fecha que lo solicite el asegurado y se le cubrirá desde la fecha en que deje de trabajar.
- ◆ Asignaciones familiares y ayuda asistencial.
- ◆ Asistencia médica.

El monto de las pensiones será de acuerdo al saldo acumulado en la Cuenta Individual, para tal propósito podrá optar por:

- ◆ Contratar una renta vitalicia.
- ◆ Hacer retiros programados.
- ◆ Contratar un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir la edad señalada si la pensión calculada como renta vitalicia es mayor en un 30 % a la pensión garantizada (P.G.), ya considerando que esté cubierta la prima del seguro de sobrevivencia.

En caso de que exista excedente ya habiendo calculado la pensión anterior el asegurado podrá retirarlo en una sola o varias exhibiciones.

Los pensionados por cesantía en edad avanzada o vejez que reingresen al régimen obligatorio, abrirán una nueva Cuenta Individual (C.I.) y una vez al año, en el mismo mes calendario en que recibieron su pensión podrán transferir a la aseguradora que les pague su pensión, el saldo de su C.I. conviniendo el incremento en su renta vitalicia.

CUANTIA O MONTO DE LA PENSION	
ANTES	AHORA
60 AÑOS (CESANTIA) 75 %	IGUAL AL MONTO ACUMULADO EN LA C.I., NUNCA PODRA SER INFERIOR AL SALARIO MINIMO.
61 AÑOS 80 %	
62 AÑOS 85 %	
63 AÑOS 90 %	
64 AÑOS 95 %	
65 AÑOS (VEJEZ) CUANTIA BASICA MAS INCREMENTOS EN EXCESO DE 500 COTIZACIONES. LOS % s SON APLICADOS A LA PENSION DE VEJEZ.	
ASIGNACIONES FAMILIARES	
AYUDA ASISTENCIAL.	

Pensión Mínima.- Equivalente a un Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Pensión Máxima.- Variable, dependiendo del saldo acumulado en la Cuenta Individual.

3.3.3 Suspensión de las pensiones.

Por fallecimiento, dando origen a las prestaciones correspondientes a los beneficiarios, las cuales se harán con cargo al seguro de sobrevivencia.

3.4 ASIGNACIONES FAMILIARES Y AYUDA ASISTENCIAL.

Las asignaciones familiares, son una ayuda en dinero que se otorga a los beneficiarios del pensionado por invalidez, incapacidad permanente total, cesantía o vejez que se encargan de su cuidado, otorgándose de la siguiente forma:

- | | |
|--|-----|
| ◆ Esposa o concubina | 15% |
| ◆ Hijos | 10% |
| ◆ Si no existe esposa, ni hijos, se otorgará a cada uno de los padres. | 10% |

Los porcentajes serán sobre la cuantía de la pensión que corresponda al pensionado. Estas prestaciones terminarán con la muerte del pensionado que las originó.

La ayuda asistencial es una cantidad de dinero adicional que se proporciona a aquellas personas que no tienen familiares cercanos que velen por ellos, en virtud de lo cual se aumenta su percepción a fin de que lo destinen a

retribuir a quienes le asistan.

Si el pensionado solo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 10% de la cuantía de la pensión que deba disfrutar. El monto de la ayuda será del 15% si el pensionado no tiene esposa, concubina, ni hijos, ni padres que dependan económicamente de él.

Cuando un pensionado o viuda de acuerdo a sus estado físico requieran que los asista otra persona de manera continua o permanente la ayuda asistencial podrá aumentarse hasta por un 20%.

3.5 CONSERVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos adquiridos a pensiones en los seguros de I.V. (Ley vigente) e I.V.C.M. (Ley anterior), por un período igual a la cuarta parte cubierta por sus cotizaciones, contado a partir de su baja.

Al asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio y reintrese a éste, se le reconocerán sus cotizaciones de acuerdo a lo siguiente:

- ◆ Si la interrupción no fue mayor de 3 años, con su alta.

- ◆ Si la interrupción fue mayor de 3 años, pero no de 6, deberá cubrir 26 nuevas cotizaciones.

- ◆ Si la interrupción fue mayor de 6 años, deberá cubrir 52 nuevas cotizaciones.
- ◆ Si el reingreso ocurre antes de terminar el período de conservación, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones.

3.6 CONTINUACION VOLUNTARIA.

Al ser dado de baja, el trabajador asegurado podrá solicitar su continuación en los seguros de Invalidez Vida (I.V.) y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (R.C.V.), a efecto de cumplir las semanas cotizadas o la edad para acceder a una pensión.

Requisitos:

- ◆ Tener acreditadas 52 semanas cotizadas al ser dado de baja.
- ◆ Presentar solicitud dentro de los 12 meses posteriores a la baja ante el departamento de afiliación vigencia.

Respecto al seguro de R.C.V., el asegurado cubrirá por bimestros anticipados el 2 % de retiro, y la totalidad de la cuota obrero patronal por cesantía y vejez. En cuanto al seguro de I.V., el asegurado cubrirá por mensualidades anticipadas el total de las cuotas obrero patronales. Por su parte el Estado aportará la parte correspondiente para cada seguro. El trabajador quedará inscrito con el último S.B.C. o uno superior si así lo desea.

Termina por:

- ◆ Declaración expresa firmada por el asegurado.
- ◆ Dejar de pagar las cuotas durante 6 meses.
- ◆ Ser dado de alta nuevamente al régimen obligatorio.

3.7 CUENTA INDIVIDUAL

Es aquella que se abre para cada uno de los asegurados, en la que se depositarán las cuotas obrero-patronales y la aportación del Estado por concepto de R.C.V., así como los rendimientos que genere. Además se integrará a esta el saldo acumulado en el anterior SAR. Las subcuentas que lo integran son tres:

1.- RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.- En esta subcuenta deberá identificarse por separado los recursos correspondientes a:

- a) Cuota por el ramo de retiro.
- b) Los relativos a las cuotas por los ramos de cesantía y vejez.
- c) Los de la cuota social a cargo del Gobierno Federal, equivalente al 5.5% de un Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal.

2.- VIVIENDA.

3.- APORTACIONES VOLUNTARIAS.

La C. I. quedará registrada bajo el Número de Seguridad Social (N.S.S.) que se le asigne a los trabajadores al momento de su afiliación al I.M.S.S.

Todo trabajador podrá solicitar en cualquier tiempo información sobre su estado de cuenta, con independencia del que estén obligados periódicamente a rendir las AFORES.

El Estado de cuenta, es el documento en el cual se hace constar los movimientos de la Cuenta Individual (C.I.), durante el año inmediato anterior al período objeto del mismo, lo enviará la AFORE por lo menos una vez al año, también deberá enviar un estado de cuenta final cuando se traspase su C.I. a otra AFORE; independientemente de lo anterior el trabajador podrá acudir en cualquier tiempo a solicitar estados de cuenta adicionales.

De vital importancia resulta mencionar que el saldo de la C.I. a excepción de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias, será considerado en cada caso por el I.M.S.S. para determinar la cantidad necesaria para contratar la renta vitalicia o bien hacer retiros programados, así como el seguro de sobrevivencia. Si el saldo acumulado en la C.I. es insuficiente para la contratación de la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia, el Estado garantiza recibir una pensión mínima.

MODALIDAD DE LA PENSION	
RENDA VITALICIA	RETIROS PROGRAMADOS
ES EL CONTRATO POR EL CUAL LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR PERIODICAMENTE UNA PENSION A CAMBIO DE RECIBIR EL SALDO DE SU C.I.	ES LA PENSION QUE SE OBTIENE FRACCIONANDO EL SALDO DE LA C.I. ENTRE LA ESPERANZA DE VIDA DEL TRABAJADOR.
SE OBTIENE UNA MENSUALIDAD GARANTIZADA POR EL RESTO DE VIDA.	SE HACEN RETIROS MENSUALES DEL SALDO.
TODO EL SALDO SE ENTREGA COMO PRIMA.	LA AFORE ES SOLO UNA ADMINISTRADORA DE RECURSOS Y EL TRABAJADOR ASUME EL RIESGO.
EL TRABAJADOR PIERDE LA PROPIEDAD DE SUS RECURSOS.	EL TRABAJADOR CONSERVA LA PROPIEDAD DE RECURSOS.
ES IRREVOCABLE	SE PUEDE CAMBIAR A UNA R.V. SOLO SI LA RENTA NO ES INFERIOR A LA PENSION GARANTIZADA.
SE EXTINGUE CON LA MUERTE DEL TRABAJADOR.	PASA A FORMAR PARTE DE LOS RECURSOS QUE EL PENSIONADO DEJA A SUS BENEFICIARIOS.

Seguro de Supervivencia:

Es el que contrata el pensionado por riesgos de trabajo, invalidez, cesantía o vejez, con cargo a los fondos de su C.I. para otorgarles a sus beneficiarios la pensión y demás prestaciones económicas a que tengan derecho, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado.

Pensión Garantizada:

Es la que el Estado asegura en favor de los trabajadores que cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para una pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar la contratación de un seguro de renta vitalicia; el monto de la pensión será equivalente a un SMGDF. Mensual y adoptará la forma de retiros programados. También el Estado garantiza en esta hipótesis la pensión de invalidez, pero bajo la forma de renta vitalicia.

3.7.1 Unificación y Traspaso.

El trabajador no deberá tener más de una C.I., en caso de tener dos o más deberá promover el procedimiento de unificación, mediante solicitud. El traspaso de recursos a otra AFORE, lo podrá efectuar el trabajador en los casos siguiente:

- ◆ Una sola vez al año calendario igual de la SIEFORE operada por la misma AFORE.
- ◆ Cuando se modifique el régimen de inversión.

- ◆ Cuando se modifique la estructura de comisiones.
- ◆ Cuando la AFORE entre en estado de disolución.

3.7.2 Retiro de Fondos.

- ◆ Al acceder a una pensión (renta vitalicia ó retiros programados.
- ◆ Cuando un trabajador no este sujeto a una relación laboral, pudiendo retirar de la subcuenta de R.C.V. La cantidad que resulte menor entre 75 días de su S.B.C. De las últimas 250 semanas o el 10 % del saldo de dicha subcuenta, este retiro se podrá efectuar a partir del 46 día de que el trabajador quedó desempleado y que no haya efectuado retiros en los últimos cinco años.
- ◆ Respecto a la subcuenta de aportaciones voluntarias, los trabajadores podrán hacer retiros una vez cada seis meses.
- ◆ Gastos de matrimonio equivalente a 30 días de SMGDF.
- ◆ Al cumplir 60 - 65 años y no reunir las semanas cotizadas.
- ◆ Por Invalidez Permanente si no reúne las semanas cotizadas.
- ◆ Muerte del trabajador.

Debemos señalar que la disposición que realice el trabajador de los recursos de su Cuenta Individual (C.I.), disminuirán en proporción a las semanas

de cotización efectuadas. Esta disminución se calculará dividiendo el saldo acumulado de la C.I. entre las semanas cotizadas hasta el momento de realizarse la disposición de dichos recursos, el saldo retirado se dividirá entre el cociente resultante de la anterior operación y al resultado se le restaran las semanas cotizadas.

3.8 AFORE

Son entidades financieras dedicadas a administrar las C.I. y canalizar los recursos de las mismas en una SIEFORE, a cambio del cobro de una comisión. Es importante mencionar que las AFORES no manejaran las aportaciones de vivienda. Estas seguirán siendo administradas por el INFONAVIT, pero los montos que correspondan a esta aportación, se incluirán en el estado de cuenta más los intereses que se paguen a los trabajadores por este ahorro. En caso de que el trabajador no utilice estos recursos para adquirir una vivienda, se sumarán a su pensión.

La AFORE para constituirse y operar como tal, deberá contar con autorización de la CONSAR, previa opinión de la S.H.C.P.

3.8.1 Obligaciones.

- ◆ Abrir, administrar y operar la Cuenta Individual (C.I.) de los trabajadores.
- ◆ Recibir las cuotas y aportaciones correspondientes a la C.I.

- ◆ Individualizar las cuotas, así como los rendimientos.
- ◆ Enviar al domicilio del trabajador su estado de cuenta por lo menos una vez al año.
- ◆ Prestar servicios de administración a la SIEFORE.
- ◆ Operar y pagar los retiros programados.
- ◆ Entregar el saldo a las Instituciones de Seguros que el Trabajador o sus beneficiarios elijan para la contratación de su renta vitalicia y seguro de sobrevivencia.
- ◆ Proporcionar a sus trabajadores información necesaria respecto a su C.I. cuando lo soliciten.
- ◆ Atender consultas y reclamaciones de los trabajadores sobre su C.I.

3.8.2 Comisiones.

- ◆ Debe ser sobre bases uniformes para todos los trabajadores, salvo incentivos por permanencia o ahorro voluntario.
- ◆ Se cobrarán con cargo a la Cuenta Individual (C.I.), mediante un porcentaje, una cuota fija o la combinación de ambas.
- ◆ Por la administración de la C.I. no se podrá cobrar cuota fija.

- ◆ Se podrá cobrar cuota fija por los siguientes servicios:
 - a) Expedición de estados de cuenta adicionales.
 - b) Consultas adicionales.
 - c) Reposición de documentación de las C.I.
 - d) Pago de retiros programados.
 - e) Depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

- ◆ Respecto a las C.I. inactivas solo se podrá cobrar comisión sobre saldo acumulado.

- ◆ Por la entrega de fondos a la institución asegurada, no se podrá cobrar comisión.

3.8.3 SIEFORE.

Son intermediarias financieras que recibirán de las AFORE los recursos del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez para su inversión. El trabajador elegirá libremente la SIEFORE que desee que invierta sus recursos y en los porcentajes que designe. No tendrán derecho al cobro de comisiones. Las SIEFORES serán administradas y operadas por las AFORES, para constituirse y operar como tal deberán contar con autorización de la CONSAR.

Los fondos podrán invertirse en:

1.- Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.

- a) Certificados de tesorería.

- b) Bonos de desarrollo.
- c) Ajusta bonos.
- d) UDIS.

2.- Instrumentos de renta variable:

Instrumentos de crédito emitidos por Sociedades de Inversión (excepto SIEFORES). Cuyos recursos están invertidos en acciones que se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

3.- Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas:

- a) Obligaciones.
- b) Papel comercial.

4.- Títulos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Banca Múltiple o Banca de Desarrollo.

- a) Aceptaciones Bancarias.
- b) Depósitos Bancarios.

CONSAR.

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), encargado de regular y supervisar a las AFORES, SIEFORES y en general a los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Ante éste órgano de autoridad podrán presentar sus reclamaciones los trabajadores y patrones, siempre que reciban respuesta negativa de la unidad de consultas y

reclamaciones que deberán tener las AFORES.

En caso de disolución y liquidación de las AFORES Y SIEFORES, los recursos de las C.I. Se traspasaran a la cuenta concentradora. Los trabajadores tendrán un plazo de 180 días para elegir una nueva AFORE, en caso de no elegirla la CONSAR designará una. En ningún caso podrán traspasarse C.I. antes del plazo señalado.

3.9 CUENTA CONCENTRADORA.

Es aquella que se encuentra abierta en el Banco de México a nombre del I.M.S.S. para el depósito de los recursos del SAR y las cuotas del seguro de R.C.V., respecto a los cuales el trabajador no haya elegido AFORE para su administración o en tanto no se individualicen.

Estos recursos serán invertidos en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal y devengarán intereses del 2% anual. Esta cuenta los administrará solo hasta por cuatro años, si al transcurrir éste período el trabajador no elige AFORE, sus recursos serán enviados a AFORES que inviertan en valores que preserven su valor adquisitivo conforme lo determine la CONSAR.

CAPITULO 4

PROPUESTA DE INSTRUCTIVO DE CONSULTA

PRESENTACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, ha establecido un Nuevo Sistema de Pensiones, vigente desde el primero de Julio de 1997.

El presente trabajo ha sido elaborado tomando en consideración la gran dificultad para entender los términos usados, en las Leyes y Reglamentos, la importancia que tiene el tema para el Licenciado en Administración y en general para todas las personas que tengan inquietud de conocer el tema.

El objetivo de esta investigación es contar con una fuente de consulta de fácil acceso que de manera clara y sencilla ayude a resolver las dudas, coadyuvando a las personas que tienen a su cargo el manejo del Seguro Social, así como el de apoyar a los trabajadores y sus familias en el cumplimiento de sus obligaciones y derechos. También se espera que sea un auxiliar valioso para los estudiantes de nivel Licenciatura, en particular a los de Recursos Humanos.

Este instructivo señala las obligaciones de los patrones y los trámites necesarios para cumplir con las mismas. También incluye cuadros explicativos en los que se describe detalladamente las prestaciones otorgadas en el Sistema de Pensiones, los requisitos y trámites para su otorgamiento, mencionando las opciones que tienen de no cumplir con lo anterior.

Además se integra un índice alfabético que facilitará la localización del tema de interés

Para mejor comprensión del mismo se recomienda leer las abreviaturas y el glosario, que indican el significado de los términos empleados en el trabajo.

Nota: Para la elaboración de este trabajo, se consultó información publicada hasta Mayo de 1998.

INDICE

ABREVIATURAS	63
GLOSARIO	64
AFORE	
Cobro de Comisiones	86,87
Proceso de Afiliación y Selección de la Reclamación contra	83,84 87
ASEGURADO	
Baja del (trámite)	72
Inscripción del (trámite)	70
BENEFICIARIOS	
Inscripción de los (trámite)	70,71
CUENTA INDIVIDUAL	
Integración de la	84,85
Procedimiento para el Traspaso de la Retiro de Fondos de la (trámite)	85,86 88,89
CUOTAS OBRERO-PATRONALES	
Cálculo de las	78,79
Determinación de la prima (riesgos de trabajo)	80
Pago de las	81,82
SALARIO	
Determinación del	74,75,76,77,78
Integración del	72,73,74,75,76,77,78
Modificación del (trámite)	71,72

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Asignaciones Familiares	103
Ayuda Asistencial	103
Conservación de Derechos	82
Continuación Voluntaria	102
Prestaciones para el Asegurado	90,103
Prestaciones para los Beneficiarios	91,92,101,103
Reconocimiento de Derechos	82,83
Trámite para la Pensión de	104

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

Asignaciones Familiares	103
Ayuda Asistencial	103
Conservación de Derechos	82
Continuación Voluntaria.	102
Prestaciones para el Asegurado	94,95,103
Prestaciones para los Beneficiarios	96,101,103
Reconocimiento de Derechos	82,83
Trámite para la Pensión de	104

SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Asignaciones Familiares	103
Ayuda Asistencial	103
Continuación Voluntaria	102
Prestaciones para el Asegurado	93,103
Prestaciones para los Beneficiarios	91,92,101,103
Reconocimiento de Derechos	82,83
Trámite para la Pensión de	104

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Asignaciones Familiares	103
Ayuda Asistencial	103
Prestaciones para el Asegurado	97,98,103
Prestaciones para los Beneficiarios	99,100,101,103
Reconocimiento de Derechos	82,83
Trámite para la Pensión de	104

ABREVIATURAS

Para el mejor entendimiento de éste instructivo enseguida presentamos el significado de las abreviaturas utilizadas.

AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro.
C.I	Cuenta Individual.
CON SAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
G.Y P.S.	Guarderías y Prestaciones Sociales.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
I.P.P.	Incapacidad Permanente Parcial.
I.P.T.	Incapacidad Permanente Total.
I.T	Incapacidad Temporal.
I.V.	Invalidez y Vida.
L.S.S.	Ley del Seguro Social.
N.S.S.	Número de Seguridad Social.
R.C.V.	Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
R.P	Retiros Programados.
R.T	Riesgos de Trabajo.
R.V	Renta Vitalicia.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
S.B.C	Salario Base de Cotización.
S.H.C.P	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.
SMGDF	Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
SUA	Sistema Único de Autodeterminación.
U.M.F.	Unidad de Medicina Familiar.

GLOSARIO

Administradora de Fondos para el Retiro.- Son Entidades Financieras encargadas de administrar las cuentas individuales de los trabajadores e invertir los recursos por conducto de las sociedades de inversión, a cambio de una comisión.

Aportaciones Voluntarias.- Son aquellas que adicionalmente realizan los trabajadores y/o patrones a favor de estos a su cuenta individual.

Aseguradora.- Son compañías de seguros con los cuales se contratan las pensiones (renta vitalicia y seguro de sobrevivencia).

Asignaciones Familiares.- Son una ayuda en dinero que se otorga a los beneficiarios del pensionado por incapacidad permanente total, invalidez, cesantía o vejez.

Ayuda Asistencial.- Es la cantidad en dinero que se otorga al pensionado o a su viuda cuando por su estado físico requieran que los asista otra persona o bien cuando el asegurado no tenga familiares que dependan económicamente de el o solo tuviera un ascendiente con derecho a asignación familiar.

Cesantía en Edad Avanzada.- Existe cuando el trabajador queda privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años.

Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro.- Es un órgano regulador encargado de supervisar a las Afores, Siefores y a los sistemas de ahorro para el retiro en general.

Conservación de Derechos. Es un período durante el cual el trabajador dado de baja del IMSS conserva su derecho a las prestaciones del seguro de invalidez y vida (ley vigente) y del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (ley anterior). El período es igual a la cuarta parte cubierta por sus cotizaciones.

Continuación Voluntaria.- Es una forma de seguir en el régimen obligatorio al ser dado de baja, a efecto de cumplir con las semanas de cotización necesarias o la edad para acceder a una pensión en los seguros de invalidez y vida o retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Cuenta Concentradora.- Es aquella que lleva el Banco de México a nombre del IMSS para el depósito de los recursos del SAR y el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de aquellos trabajadores que no eligieron Afore.

Cuenta Individual.- Es aquella que se abre para cada asegurado en las Afore de su elección, para que se le deposite las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto de retiro, cesantía y vejez.

Cuota Social.- Es la cantidad que el Gobierno aporta mensualmente a las cuentas individuales de los trabajadores por cada día de salario cotizado, se actualizará trimestralmente conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Entidad Receptora.- Son los bancos autorizados por el IMSS o INFONAVIT para que reciban las aportaciones de la Cuenta Individual.

Empresa Operadora.- Es aquella que lleva el control de la base de datos nacional SAR.

Factor de Prima.- Es aquel que fija el IMSS para garantizar el equilibrio financiero del seguro de riesgos de trabajo, será actualizado en el año 2000 y posteriormente cada tres años a propuesta del Consejo Técnico.

Incapacidad Permanente Parcial.- Es la disminución de facultades o aptitudes de una persona para trabajar, debido a un riesgo de trabajo.

Incapacidad Permanente Total.- Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita por el resto de vida para trabajar debido a un riesgo de trabajo.

Incapacidad Temporal.- Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita total o parcialmente a una persona para trabajar por algún tiempo, debido a un riesgo de trabajo.

Número de Seguridad Social.- También llamado de afiliación con el cual el trabajador queda registrado al momento de inscribirse al IMSS.

Pensión.- Es la cantidad mensual que recibe el asegurado al final de su vida de trabajo cuando cumpla con los requisitos legales, o sus beneficiarios cuando él fallezca. Puede adoptar alguna de estas dos modalidades: Renta Vitalicia o Retiros Programados.

Pensión Definitiva.- Es aquella que contrata el asegurado que sufre una invalidez permanente.

Pensión Garantizada.- Es aquella que el Estado garantiza en favor de los asegurados que cumpliendo con los requisitos necesarios para tener derecho a una pensión, no alcanzan a cubrir con el saldo de su cuenta individual la cantidad necesaria para contratarla.

Pensión Temporal.- Es aquella que otorga el IMSS al asegurado que sufre una invalidez permanente.

Prima Mínima de Riesgo.- Es la que debe cubrir el patrón en el seguro de riesgos de trabajo.

Reconocimiento de Derechos.- Es el reconocimiento de las semanas cotizadas con anterioridad a una baja.

Renta Vitalicia.- Es un contrato mediante el cual la aseguradora se obliga a pagar una pensión por el resto de vida del asegurado, a cambio de recibir el saldo acumulado de su cuenta individual.

Retiros Programados.- Es una modalidad de pensión que se calcula fraccionando el saldo de la cuenta individual entre la esperanza de vida del asegurado.

Riesgos de Trabajo.- Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Salario Base de Cotización o Salario Diario Integrado.- Es la base a la que se aplican los porcentajes de las cuotas.

Seguro de Invalidez y Vida.- Es aquel mediante el cual se protege al trabajador de las enfermedades y accidentes no profesionales (que no deriven de un riesgo de trabajo) y a los beneficiarios de éste en caso de fallecimiento.

Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.- Es el que cubre los riesgos de invalidez, la vejez, la cesantía en edad avanzada y la muerte del asegurado o pensionado (Ley anterior).

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.- Es el que cubre los riesgos de retiro, cesantía y vejez, derivados de un proceso natural.

Seguro de Riesgos de Trabajo.- Es aquel mediante el cual se protege al trabajador de los accidentes y enfermedades derivados del trabajo.

Seguro de Supervivencia.- Es aquel que contratan los pensionados a favor de sus beneficiarios, para que a su muerte les entreguen una pensión y demás prestaciones a que tengan derecho.

Semanas Cotizadas.- Son las reconocidas por el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones, las cuales se obtienen dividiendo entre siete los días de cotización acumulados. Se considerará otra semana completa el excedente, si es mayor a tres días.

Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para Retiro.- Son intermediarias financieras encargadas de invertir los recursos de la cuenta individual. No tendrán derecho al cobro de comisiones.

Sistema Único de Autodeterminación.- Es un programa informático mediante el cual se calculan las cuotas para el IMSS, AFORES e INFONAVIT y cuyo uso es obligatorio para los patrones de cinco o más trabajadores.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES.

- ◆ Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el I.M.S.S., presentar altas, bajas y modificaciones de salarios, dentro de plazos no mayores de 5 días hábiles.
- ◆ Llevar nóminas, listas de raya y conservarlas durante 5 años posteriores al de su fecha.
- ◆ Determinar las cuotas obrero-patronales y enterar su importe al I.M.S.S. A más tardar los días 17 del mes siguiente.
- ◆ Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias del I.M.S.S.
- ◆ Proporcionar al I.M.S.S. los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones.
- ◆ Los patrones dedicados a la actividad de la construcción, deberán entregar a cada trabajador constancia escrita de días trabajados y del salario percibido.
- ◆ Cumplir con las obligaciones del seguro de R.C.V.
- ◆ Tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o el campo, expedir y entregar constancia de días cotizados.
- ◆ Los patrones que estén obligados a dictaminarse por Contador Público, deberán presentar copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales.

TRAMITE PARA EL REGISTRO PATRONAL.

Se realiza en la Oficina de Afiliación de la delegación, subdelegación u oficina administrativa que le corresponda y debe presentar la siguiente documentación:

a) Personas Físicas.

1. Fotocopia de su alta ante la S.H.C.P. (R.F.C.).
2. Comprobante de domicilio.
3. Ubicación del negocio o croquis.
4. Llenar aviso de inscripción patronal. (ANEXO 1)
5. Llenar forma de inscripción de las empresas en el seguro de R.T. (ANEXO 2)

b) Personas Morales.

1. Fotocopia del acta constitutiva.
2. Fotocopia de su alta ante la S.H.C.P. (R.F.C.).
3. Identificación vigente del representante legal. (original y copia)
4. Comprobante de domicilio.
5. Ubicación del negocio o croquis.
6. Llenar aviso de inscripción patronal (ANEXO 1)
7. Llenar forma de inscripción de las empresas en el seguro de R.T. (ANEXO 2)

TRAMITE PARA LA INSCRIPCION DEL TRABAJADOR.

Se realiza en la Oficina de Afiliación de la delegación, subdelegación u oficina administrativa que le corresponda para lo cual deberá:

1. Llenar formato de inscripción del trabajador. (ANEXO 3)

El trabajador quedará inscrito con el S.B.C. que perciba al momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 SMGDF y como límite inferior el salario mínimo del área geográfica respectiva.

TRAMITE PARA LA INSCRIPCION DE LOS BENEFICIARIOS.

Se realiza en las áreas de control de prestaciones o archivo clínico de las U.M.F. El asegurado deberá presentar copias certificadas de las actas de registro civil con el fin de comprobar el parentesco y determinar si el familiar es beneficiario legal.

Esposa (o).

Copia certificada del acta de matrimonio.

Concubina (río).

Con hijos procreados:

Copia certificada del acta de nacimiento de los hijos.

Sin hijos procreados:

Comprobación de convivencia y dependencia económica con el asegurado, mínima de 5 años.

Hijos.

Hasta los 16 años:

Copia certificada del acta de nacimiento.

De 16 a 25 años:

Copia certificada del acta de nacimiento y comprobante de la escuela donde realizan sus estudios, que indique inicio y término del ciclo escolar.

Incapacitados física o mentalmente:

Dictamen de invalidez expedido por los servicios de medicina del trabajo.

Padres.

Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado.

Comprobación de convivencia y dependencia económica.

Identificación de los padres.

En todos los casos se acudirá con el asegurado a registrarse, presentando la tarjeta de afiliación del trabajador y comprobante de afiliación vigente.

TRAMITE PARA LA MODIFICACION DEL SALARIO.

Se realiza en la Oficina de Afiliación de la delegación, subdelegación u oficina administrativa que le corresponda para lo cual deberá:

1. Llenar formato de modificación de salario. (ANEXO 4)

Si la modificación se hace al:

Salario fijo.- deberá presentarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

Salario variable.- deberá presentarse dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente.

Salario mixto.- si se modifican los elementos fijos del salario será dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha del cambio; si la modificación es a los elementos variables será dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente.

Si la modificación se origina por la firma del contrato colectivo, se comunicará del cambio dentro de los 30 días naturales siguientes a su otorgamiento.

TRAMITE PARA LA BAJA DEL TRABAJADOR.

Se realiza en la Oficina de Afiliación de la delegación, subdelegación u oficina administrativa que le corresponda, para lo cual deberá:

1. Llenar el formato de baja del trabajador. (ANEXO 5)

INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.

El S.B.C. se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y todas aquellas otras cantidades o prestaciones que se entreguen al trabajador por sus servicios. Para mejor comprensión enseguida se muestra una tabla que incluye los conceptos que se integran al salario y los que no se integran.

INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

CONCEPTO	INTEGRA	NO INTEGRA
AHORRO	Cuando la aportación del patrón sea superior a la del trabajador, integrándose únicamente el excedente. Cuando el trabajador pueda retirarlo más de dos veces al año.	Cuando la aportación patronal sea igual o inferior a la del trabajador.
AGUINALDO	En cualquier caso.	
ALIMENTACION	Cuando sean gratuitas o por ellas pague el trabajador hasta un 19.9% de 1 SMGDF, aumentándose en un 8.33 % su salario por cada alimento.	Cuando al trabajador le cueste el 20% o más de 1 SMGDF.
APORTACIONES ADICIONALES AL SEGURO DE R.C.V.		En cualquier caso.
AYUDA PARA RENTA	En cualquier caso.	
AYUDA PARA TRANSPORTE	Cuando se entregue en efectivo en forma general y permanente.	Cuando se entregue en forma de boletos, cupón o reembolso a la prestación de servicios.
CANTIDADES APORTADAS PARA FINES SOCIALES		En cualquier caso.
COMISIONES	En cualquier caso.	
COMPENSACIONES POR ASCENSO TEMPORAL	En cualquier caso.	
DESPENSA	Si su importe rebasa del 40% de 1 SMGDF., integrándose únicamente el excedente.	Si su importe representa hasta un 40% de 1 SMGDF.
DESTAJOS	En cualquier caso.	
DIAS DE DESCANSO	En cualquier caso.	
GRATIFICACIONES PERIODICAS POR ANTIGÜEDAD	En cualquier caso.	
HABITACION	Cuando sean gratuitas o por ellas pague el trabajador hasta un 19.9% de 1 SMGDF, aumentando su salario en 25%.	Cuando el trabajador pague el 20% o más de 1 SMGDF.

CONCEPTO	INTEGRA	NO INTEGRA
INFONAVIT		En cualquier caso.
INSTRUMENTOS DE TRABAJO		En cualquier caso.
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (P.T.U.)	Cuando se reparten sin haberlas o las entregadas en mayor cantidad, integrándose únicamente la diferencia.	Las correspondientes.
PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	Cuando rebasen el 10% del S.B.C, integrándose la diferencia.	Cuando el importe no rebase el 10% del S.B.C.
PRIMA DOMINICAL	En cualquier caso.	
PRIMA VACACIONAL	En cualquier caso.	
PROPINAS	Las pactadas entre trabajador y patrón, cubiertas por éste último.	Las entregadas por los clientes.
TIEMPO EXTRA	Al rebasar 3 horas diarias y 3 veces a la semana, integrándose solo el excedente.	Mientras no rebase 3 horas diarias y 3 veces a la semana.
VACACIONES	Las pagadas no disfrutadas.	Las disfrutadas.
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	Cuando no sean comprobables.	Cuando sean comprobables.

DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.

Salario Fijo.- Para determinar el S.B.C. se dividirá la remuneración correspondiente entre 7, 15 o 30 días respectivamente.

EJEMPLO:

Sueldo mensual	\$ 1,200.00
Aguinaldo	15 días
Antigüedad	1 año
Prima vacacional	25%
Vacaciones	\$ 6.00 diarios
2 Alimentos pagando el trabajador	6 días

Fondo de Ahorro:

Trabajador	\$ 20.00
Patrón	\$ 25.00

a) Cuota Diaria = $1200 / 30 = 40$

b) Prima Vacacional = $6 (.25) / 365 = 0.0041095 (40) = 0.1644$

c) Aguinaldo = $15 / 365 = 0.04109 (40) = 1.6438$

d) Alimentación = $0.1666 (40) = 6.6640$

e) Ahorro = $5 / 30 = 0.1667$

S.B.C. = $40 + 0.1644 + 1.6438 + 6.6640 + 0.16667 = \$ 48.63$

En este ejemplo se integró la alimentación ya que los \$6.00 que paga el trabajador representan 19.87% de un SMGDF, integrándose un 16.66% por ser dos alimentos.

Respecto al fondo de ahorro se integró la diferencia de las aportaciones correspondientes por ser superior la del patrón.

Salario Variable.- Para determinar el S.B.C. se sumarán los ingresos percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirá entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.

EJEMPLO:

1er. Semana.	\$ 315.00
2da. Semana.	\$ 210.00
3er. Semana.	\$ 305.00
4ta. Semana.	\$ 280.00

Días de salario devengado	25
Antigüedad	2 años
Vacaciones	8 días
Prima vacacional	30 %
Aguinaldo	17 días
Despensa	\$ 100.00

a) Cuota diaria = $1,110 / 25 = 44.4$

b) Prima vacacional = $8 (.30) / 365 = 0.006575 (44.4) = 0.2919$

c) Aguinaldo = $17 / 365 = 0.04657 (44.4) = 2.0679$

d) Despensa = $100 / 25 = 4 = 13.24\%$ de un SMGDF por lo tanto este concepto no se integrará al salario.

S.B.C. = $44.4 + 0.2919 + 2.0679 = \$ 46.76$

Salario Mixto.- Para determinar el S.B.C., se sumaran a los elementos fijos, el promedio obtenido de los variables.

EJEMPLO:

Fijos:

Sueldo quincenal	\$ 600.00
Aguinaldo	15 días
Antigüedad	3 años
Prima vacacional	25 %
Vacaciones	10 días

Variables:

Premios de asistencia	\$ 200.00
Gratificación por antigüedad	\$ 150.00
Comisiones	\$ 300.00
Días devengados	15

a) Cuota diaria = $600 / 15 = 40$

b) Aguinaldo = $15 / 365 = 0.0411 (40) = 1.6438$

c) Prima vacacional = $10 (0.25) / 365 = 0.006849 (40) = 0.2740$

Total fijo = \$ 41.9178

d) Premios de asistencia = $200 / 15 = 13.3333 - 4.19178 = 9.1433$ cantidad que se integra por rebasar el 10% del S.B.C

e) Gratificación por antigüedad = $150 / 15 = 10$

f) Comisiones = $300 / 15 = 20$

Total variables = \$ 39.1433

S.B.C. = 41.9178 + 39.1433 = \$ 81.06

CALCULO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

El cálculo de las cuotas para los seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Prestaciones Sociales, Retiro Cesantía en edad avanzada y Vejez, se hará en base al S.B.C. Respecto al seguro de Enfermedades y Maternidad, se calculará una cuota fija sobre el SMGDF. Las prestaciones en dinero y los gastos para pensionados serán calculados en base al S.B.C. Por aquellos trabajadores que ganen más de 3 SMGDF. Se pagará una cuota adicional que será calculada en base a la diferencia entre el Salario Base de Cotización y 3 Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal.

Los límites en el S.B.C. son:

Superior.- 25 veces el SMGDF. para los seguros de Riesgos de Trabajo Guarderías y Prestaciones Sociales y la subcuenta de Retiro para el seguro de Invalidez y Vida y la subcuenta de Cesantía y Vejez será 15 veces el SMGDF. que ira aumentando 1 salario cada año subsecuente hasta llegar a 25.

Inferior.- el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Los porcentajes para el cálculo de cada seguro se señalan a continuación.

PORCENTAJES PARA EL CALCULO DE CUOTAS

	R.T. (1)	E. Y M.			I. V	G. Y P.S.	R.C.V.		
		CUOTA FIJA	PREST. EN DINERO	EXCEDENT E DE 3 SMGDF			GASTOS MEDICOS PARA PENSIONA DOS	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ
PATRON	Prima Mínima de Riesgo + siniestralidad	13.9 %	0.7 %	6 %	1.75 %	1 %	2 %	3.150 %	5 %
TRABAJADOR			0.25 %	2 %	0.625 %			1.125 %	
TOTAL	0.0025 + siniestralidad	13.9 % (2)	0.95 %	8 % (3)	2.375 %	1 %	2 %	4.275 %	5 %
GOBIERNO		13.9 %	0.05 %		0.125 %			0.225 % + CUOTA SOCIAL SOCIAL 5.5 %	
TOPE SALARIAL MAXIMO		25 SMGDF			15 SMGDF (4)	25 SMGDF		15 SMGDF (4)	
PLAZO DE PAGO		Mensual a más tardar los días 17				Bimestral a más tardar los días 17			

(1) Para las empresas que se inscriban por primera vez o cambien de actividad cubrirán las cuotas del seguro de R.T de acuerdo a la prima media de la clase a la que correspondan conforme a la Ley anterior.

(2) Se incrementará en 0.65 cada año a partir del primero de enero de 1999 y hasta el 2008.

(3) El 6 % que corresponde a los patronos se reducirá en 0.49 cada año y en 0.16 el 2 % que corresponde a los trabajadores, a partir del primero de Enero de 1999 hasta el 2008.

(4) Aumentarán 1 salario cada año a partir del de Julio de 1998, hasta llegar a 25 salarios.

DETERMINACION DE LA PRIMA (1)	
Formula: $\left(\left(\frac{S}{365} \right) + V (I + D) \right) \left(\frac{F}{N} \right) + M$	
S	Total de días subsidiados a causa de I.T.
365	Días del año
V	28 años (vida activa promedio de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de I.P.T.
I	Suma de los porcentajes de las I.P.P. e I.P.T. divididos entre 100
D	Defunciones
F	2.9 (Factor de prima) (2)
N	Número de trabajadores expuestos al riesgo
M	0.0025 (Prima mínima de riesgo)

(1) Deberá ser revisada cada año con objeto de aumentarla o disminuirla.

(2) Será revisada hasta al año 2000 y posteriormente cada tres años.

No serán tomados en cuenta para la siniestralidad, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al trabajo o viceversa.

PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

- ◆ Corresponde al patrón pagar íntegramente las cuotas de aquellos trabajadores que perciban como cuota diaria el salario mínimo. En ningún caso se recibirán cuotas inferiores al salario mínimo. El pago de las cuotas será por mensualidades vencidas a más tardar los días 17 del mes siguiente.

- ◆ Respecto al seguro de R.C.V. , el pago de las cuotas se realizará en forma bimestral a más tardar los días 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Si el 17 es viernes o día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

- ◆ Cuando por ausencias del trabajador no se paguen salarios pero subsista la relación laboral, la cotización se ajustará a lo siguiente:
 - a) Si las ausencias son menores de 15 días, se cotizará y pagará por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad.

 - b) Si las ausencias son de 15 días consecutivos o más, el patrón queda liberado del pago de cuotas siempre y cuando presente el aviso de baja.

 - c) Si las ausencias están amparadas por incapacidades médicas, se cotizará y pagará únicamente por el seguro de retiro.

PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

ANTE ENTIDADES RECEPTORAS	ANTE SUBDELEGACIONES DEL I.M.S.S.
Si la determinación se efectúa mediante el SUA y se realiza el pago. Si se utiliza la cédula emitida y notificada por el I.M.S.S., sin hacer ajustes y se realiza el pago.	Si la determinación se efectúa mediante el SUA y no se realiza el pago. Si se utiliza la cédula emitida y notificada por el I.M.S.S. y se le hacen ajustes no importando si se efectúa o no el pago. Si la determinación se efectúa mediante los formatos COB-10 (ANEXO 6) y COB-20 (ANEXO 7), no importando si se efectúa o no el pago.

CONSERVACION DE DERECHOS.

Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos adquiridos a pensiones en el seguro de I.V. (Ley vigente) e I.V.C.M. (Ley anterior) por un período igual a la cuarta parte de sus cotizaciones, contado a partir de la fecha de su baja.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Al asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerán sus cotizaciones de acuerdo a lo siguiente:

Interrupción hasta 3 años:

Con su reingreso.

Interrupción mayor de 3 años, pero no de 6:

Con 26 nuevas cotizaciones.

Interrupción mayor de 6 años:

Con 52 nuevas cotizaciones.

Si el reintegro ocurre antes de terminar el periodo de conservación, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones.

PROCESO DE AFILIACION Y SELECCION DE LA AFORE Y SIEFORE.

- ◆ El trabajador elige y acude directamente o mediante agente promotor con la siguiente documentación:
 - a) Copia de alta al I.M.S.S.
 - b) Copia de identificación o acta de nacimiento.
- ◆ Deberá llenar solicitud de registro con datos personales y señalar la SIEFORE (S), así como la proporción que deberá invertirse en cada una.
- ◆ Firmar contrato de administración de fondos para el retiro, en el cual se señalarán los derechos y obligaciones de ambas partes.
- ◆ La AFORE verifica datos y documentación anexa a la solicitud e informa a empresa operadora para que la certifique en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- ◆ La empresa operadora inscribirá la solicitud en la base de datos nacional SAR.
- ◆ La AFORE enviará al domicilio del trabajador constancia de registro dentro de un

plazo máximo 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. En caso de trabajadores que se inscriban por primera vez al I.M.S.S. será en un plazo de 90 días

La AFORE enviará al domicilio del trabajador su estado de cuenta por lo menos una vez al año.

INTEGRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL.

La Cuenta Individual está integrada por las siguientes subcuentas:

CUENTA INDIVIDUAL	
N.S.S.	llave de control.
SAR	recursos acumulados en el SAR anterior.
RETIRO CESANTIA Y VEJEZ	Subcuenta de R.C.V. integrada por Las cuotas obrero-patronal y Gubernamental del 1 de Julio de 1997 en adelante.
VIVIENDA	subcuenta de vivienda
APORTACIONES VOLUNTARIAS	subcuenta de aportaciones voluntarias.(patrón o trabajador).

Esta cuenta será administrada por la AFORE que elija el asegurado. La subcuenta de vivienda será manejada por INFONAVIT , y el saldo se aplicará como pago inicial para la adquisición, construcción, o reparación de vivienda. Los asegurados que no hayan utilizado los fondos de esta subcuenta, al momento de adquirir una pensión les serán transferidos a su AFORE para la contratación de la misma.

Respecto a los recursos de la subcuenta de Aportaciones Voluntarias, el asegurado o sus beneficiarios decidirán libremente si los reciben en una sola exhibición, los utilizan para incrementar su pensión o bien los transfieren a la subcuenta de vivienda a fin de que sean aplicados para el otorgamiento de un crédito a su favor.

TRASPASO DE LA CUENTA INDIVIDUAL.

El trabajador podrá efectuar el traspaso de su C.I. a otra AFORE o SIEFORE operada por la misma en los siguientes casos:

- ◆ Una sola vez al año.
- ◆ Cuando se modifique el régimen de inversión
- ◆ Cuando se modifique la estructura de comisiones.
- ◆ Cuando entren en estado de disolución. En este caso el trabajador tendrá un plazo de 180 días para elegir nueva AFORE.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASPASO DE LA CUENTA INDIVIDUAL.

1. El trabajador contacta con un agente promotor una nueva AFORE.
2. Llena y firma solicitud de traspaso la cual incluirá el contrato de administración.
3. AFORE verifica solicitud.
4. Nueva AFORE envía al domicilio del trabajador constancia de registro, dentro de 20 días hábiles posteriores al registro.
5. AFORE anterior envía estado de cuenta sobre recursos traspasados.

COBRO DE COMISIONES.

1. Debe ser sobre bases uniformes para todos los trabajadores, salvo incentivos por permanencia o ahorro voluntario.
2. Se cobrarán con cargo a la C.I. mediante un porcentaje, una cuota fija o la combinación de ambas.
3. Por la administración de la C.I. no se podrá cobrar cuota fija.
4. Se podrá cobrar cuota fija por los siguientes servicios:
 - a) Expedición de estados de cuenta adicionales.
 - b) Consultas adicionales.
 - c) Reposición de documentación de la C.I.
 - d) Pago de R.P.

e) Depósitos o retiros de las subcuentas de aportaciones voluntarias.

5. Respecto a las C.I. Inactivas solo se podrá cobrar comisión sobre saldo acumulado.

6. Por la entrega de fondos a la aseguradora no se podrá cobrar comisión.

RECLAMACION CONTRA AFORES, SIEFORES Y/ O INSTITUCIONES DE CREDITO.

Deberá de presentar su queja por escrito ante la Unidad de Consulta y Reclamaciones de su AFORE. El escrito deberá contener:

- a) Nombre.
- b) Domicilio.
- c) RFC.
- d) Número de afiliación.
- e) Nombre de la AFORE o Banco responsable.
- f) Indicar hechos que causaron perjuicio con detallamiento a la fecha, y documentos relacionados con lo ocurrido.
- g) Firma.

De recibir respuesta negativa podrá acudir a la CONSAR.

RETIRO DE FONDOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL.

- ◆ Al acceder a una pensión (R.V. o R.P).
- ◆ Ayuda de desempleo pudiendo retirar de la subcuenta de R.C.V. la cantidad menor entre 75 días del promedio de las últimas 250 semanas de cotización o el 10% del saldo. Lo podrá efectuar después del 46 día de que quedó desempleado y que no haya efectuado retiros en los últimos 5 años.
- ◆ De la subcuenta de Aportaciones Voluntarias, podrán hacer retiros una vez cada 6 meses.
- ◆ Gastos de matrimonio, equivalentes a 30 días de SMGDF.
- ◆ 60 o 65 años y no tener el número de cotizaciones necesarias.
- ◆ Por Invalidez Permanente, si no reúne las cotizaciones necesarias.
- ◆ Muerte del trabajador.

Cabe mencionar que los retiros que haga de su C.I. disminuirán en proporción a las semanas de cotización efectuadas.

TRAMITE PARA EL RETIRO DE FONDOS.

Presentar solicitud correspondiente al I.M.S.S.

El I.M.S.S. deberá emitir resolución, misma que será enviada a la AFORE para que contrate a nombre del trabajador una pensión o proceda a entregar los recursos o R.P. en un plazo máximo de 15 días hábiles.

PRESTACIONES EN EL SISTEMA DE PENSIONES.

En los cuadros siguientes se muestran las pensiones a que tienen derecho los trabajadores y/o beneficiarios, describiendo los requisitos que deben cubrir para tener acceso a las mismas, señalando las opciones que tienen si no cumplen con lo indicado, así como el trámite a realizar.

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA (LEY ACTUAL)

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTIA O MONTO	SURGIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
T R A B A J A D O R A S E G U R A D O	PENSION TEMPORAL O PENSION DEFINITIVA	250 semanas de cotización o 150 si la invalidez del 75% o más.	35 % del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización, más las asignaciones familiares y ayuda asistencial. Aginaldo anual.	Comienza desde el día en que se produzca el siniestro, si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtenerla.	En el mes de febrero actualizado conforme al INPC	- Niegue a someterse a los exámenes y tratamientos médicos. - Abandone el tratamiento. - Reingrese a laborar en un puesto igual al que tenía. - Recupere la salud. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento.	Asistencia quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. médico

OBSERVACIONES:

- ♦ El I.M.S.S. debe declarar el estado de invalidez.
- ♦ Se consideran semanas de cotización también las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad.
- ♦ Cuando el pensionado se rehabilite, la asegurado a devolverá los recursos correspondientes a la AFORE y al I.M.S.S, deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos.
- ♦ La pensión nunca podrá ser inferior a la pensión garantizada, en tal caso el estado aportará la diferencia.
- ♦ Cuando el trabajador tenga un excedente en el saldo de su C.I. podrá:
 - 1.- Retirarlo en una sola o varias exhibiciones.
 - 2.- Contratar una R.V. mayor.
 - 3.- Aplicar el excedente al Seguro de Sobrevivencia
- ♦ Si la persona no reúne las semanas de cotización señaladas, podrá retirar el saldo de su C.I. en una sola exhibición

Cuando ocurra la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a:

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTIA O MONTO	SURTIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
VIUDA O CONCUBINA	PENSION DE VIUDEZ		90 % de la pensión que venía disfrutando el pensionado o de la que hubiera correspondido por invalidez permanente, más un aginaldo anual de 30 días.			- Al contraer matrimonio (finiquitándole con 3 anualidades del monto de la pensión) o entre en concubinato. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento.	
			Que el asegurado hubiese cotizado 150 semanas o bien que se encontrara disfrutando una pensión de invalidez.	Cuando fallezca el asegurado o pensionado	En el mes de febrero actualizado conforme al I.N.P.C.	- Cuando el huérfano recupere la capacidad para el trabajo ó cuando cumpla la edad establecida (16 o 25 años) según sea el caso. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Sea sujeto de aseguramiento. - Fallecimiento. Casos en los cuales se les finiquitará con un pago adicional a 3 mensualidades de la pensión recibida.	Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
HIJOS	PENSION DE ORFANDAD	Que la madre del asegurado o pensionado se deba a un R. . .	20% de la pensión que correspondería al asegurado por invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado, más un aginaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión recibida,				
PADRES	PENSION A ASCENDIENTES.	Que no existiera viuda o concubina, ni hijos con derecho a pensión					

OBSERVACIONES

- ♦ En caso de fallecimiento de un asegurado, estas pensiones se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios. RV.
- ♦ En caso de fallecimiento de un pensionado, estas se otorgarán con cargo al seguro de sobrevivencia que haya contratado el pensionado fallecido.
- ♦ Si los beneficiarios, ya no tienen derecho a una pensión, la AFORE les entregará el saldo de la C.1 en partes iguales, previa autorización del IMSS.

SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (LEY ACTUAL)

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTIA O MONTO	SURGIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSION DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
T R A B A J A D O R	PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA (60 AÑOS)	1250 Cotizaciones	Variable, según el saldo acumulado en la C.I.	Cuando el asegurado o pensionado acredite haber quedado privado de trabajo y cumpla con los requisitos	Variable según la pensión contratada	- Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero salvo convenio internacional. - Por fallecimiento originando las pensiones correspondientes a los beneficiarios	Con un mínimo de 750 semanas cotizadas se tendrá derecho a: Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
	A S E G U R A D O	PENSION POR VEJEZ (65 AÑOS)	Nunca podrá ser inferior a la Pensión Garantizada	Cuando cumpla con los requisitos, y lo solicite el asegurado, cubriéndosele desde el día en que deje de laborar.			

OBSERVACIONES:

- ♦ Si no reúne las semanas cotizadas podrá retirar el saldo de su C.I., o seguir cotizando hasta cubiertas (continuación voluntaria).
- ♦ La pensión contratada podrá ser una Renta Vitalicia o Retiros Programados, en caso de optar por hacer retiros programados, al fallecer el pensionado, sus beneficiarios podrán retirar el saldo existente de la cuenta individual en un solo pago o entregarlo a la compañía de seguros para incrementar la pensión.
- ♦ El trabajador podrá pensionarse antes de los 60 o 65 años, si la R.V. es superior al 30% de la pensión garantizada.
- ♦ Si el saldo acumulado en su C.I. no alcanza para cubrir la R.V. y el seguro de sobrevivencia, el estado aportará la diferencia (pensión garantizada), entregándose bajo la modalidad de R.P.
- ♦ El pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tendrá derecho a una posterior de vejez o invalidez.
- ♦ Las semanas cotizadas amparadas por certificados de incapacidad, no se considerarán para el otorgamiento de las pensiones, salvo el caso de pensión garantizada.
- ♦ En caso de fallecimiento del pensionado, sus beneficiarios recibirán la pensión con cargo al seguro de sobrevivencia.

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE (LEY ANTIGUA)

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTIA O MONTO	SURGIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSION DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
T R A B A J A D O R	INVALIDEZ: PENSION TEMPORAL O PENSION DEFINITIVA	150 semanas cotizadas.	Cuanta básica (promedio de las últimas 250 semanas) más incrementos anuales de acuerdo al número de semanas cotizadas en exceso de 500. Aginaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión recibida.	Comienza desde el día en que se produzca el siniestro, si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud.		- Niegue a someterse a los exámenes y tratamientos médicos. - Abandone el tratamiento. - Reingrese a laborar en un puesto igual al que desarrollaba al declararse la invalidez. - Recupere la salud. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento	Asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
	PENSION DE VEJEZ (65 AÑOS).	500 semanas cotizadas	Asignaciones familiares y ayuda asistencial.	A partir del día en que cumpla con los requisitos y deje de laborar	Conforme al S.M.G.D.F.	- Que reingrese a laborar antes de 6 meses. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento	
A S E G U R A D O	PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA (60 AÑOS).	500 semanas cotizadas	30 años 75% 31 años 80% 32 años 85% 33 años 90% 34 años 95% ...omando como base la pensión de vejez. Asignaciones familiares y ayuda asistencial.	A partir del día en que el asegurado cumpla con los requisitos, cubriéndose desde la fecha en que haya dejado de laborar.			

OBSERVACIONES:

- ♦ Se considerarán semanas de cotización también las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad.
- ♦ La pensión temporal se otorgará por periodos superiores a 7 días.
- ♦ La pensión por cesantía en edad avanzada incluye la posibilidad de conceder posteriormente otra de invalidez o de vejez, a menos que el pensionado reintegrese al régimen obligatorio y hubiese cotizado 100 o más semanas y generado derecho a una pensión distinta, otorgándole solo la más favorable.
- ♦ El trabajador pensionado tendrá derecho a recibir el saldo acumulado hasta el 30 de Junio de 1997 en su subcuenta de retiro.
- ♦ El derecho al incremento anual, se adquiere por cada 52 semanas, de 13 a 26 semanas más se tendrá derecho al 50% del incremento anual, con 27 o más semanas se tiene derecho al 100%.

Quando ocurra la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a:

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTIA O MONTO	SURGIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSION DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
VIUDA O CONCUBINA	PENSION DE VIUDEZ		90 % de la pensión que venía disfrutando el pensionado o de la que hubiera correspondido al asegurado en caso de invalidez, más un aguinaldo anual equivalente a 30 días.			- Al contraer matrimonio (finiquitándole con 3 anualidades del monto de la pensión) o entre en concubinato. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento.	
		Que el asegurado hubiese cotizado 150 semanas o bien que se encontrara disfrutando una pensión de invalidez.	20% de la pensión que venía disfrutando el pensionado o de la que hubiera correspondido al asegurado en caso de invalidez, más un aguinaldo anual equivalente a 15 días.	Cuando fallezca el asegurado o pensionado	Cuando se modifiquen los salarios mínimos.	- Cuando el huérfano recupere la capacidad para el trabajo ó cuando cumpla la edad establecida (16 o 25 años) según sea el caso. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Sea sujeto de aseguramiento. - Fallecimiento. Casos en los cuales se les finiquitará con un pago adicional a 3 mensualidades de la pensión recibida. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento.	Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
HIJOS	PENSION DE ORFANDAD	Que la muerte del asegurado o pensionado se deba a un R. . .					
PADRES	PENSION A ASCENDIENTES.	Que no exista viuda o concubina, ni hijos con derecho a pensión.					

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTÍA O MONTO	SURTIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
T R A B A J A D O R	SUBSIDIO POR I.T.		100% del S.B.C	Desde el primer día que ampare el certificado de incapacidad		<ul style="list-style-type: none"> - Recupere la salud. - Se declare la incapacidad permanente 	
	INDEMNIZACION GLOBAL POR I.P.P.	Que la incapacidad sea hasta un 25%. Si excede de un 25% sin rebasa el 50% (opcional).	5 anualidades de la pensión por I. P. P.	Desde el día en que sea declarada la I. P. P. como definitiva.		Un solo pago	
	PENSIÓN POR I.P.P.	Que la incapacidad sea mayor al 50%	% de acuerdo a la tabla de valuación de incapacidad aplicado al 70% del SBC, más un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión recibida.	Al declararse la I. P. P., Concediéndose la pensión con carácter provisional, por un período de adaptación de dos años después definitiva, siendo posible, modificar su cuantía	En el mes de febrero actualizado conforme al INPC	<ul style="list-style-type: none"> - Recupere la salud. - Niegue a someterse a los exámenes y tratamientos médicos. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento 	Asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Aparatos de prótesis. Ortopedia y Rehabilitación
A S E G U R A D O	PENSIÓN POR I.P.T.	Que se declare la I.P.T.	Por accidente de trabajo 70% del SBC. Por enfermedad de trabajo, 70% del promedio de las últimas 52 semanas cotizadas, más aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión recibida.	Desde el día en que sea declarada la I. P. T., concediéndose por un período de adaptación de 2 años y después definitiva			

OBSERVACIONES:

- ◆ El pago de subsidios se hará por periodos vencidos no mayores a 7 días.
- ◆ La pensión que se otorgue por I. P. T. será siempre superior a la que correspondería por I. V.
- ◆ El pensionado por I. P. T. deberá contratar un seguro de sobrevivencia que en caso de su fallecimiento otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones a las que tenga derecho. Dicho seguro cubrirá el fallecimiento del trabajador por causas distintas a RT, si tiene 150 semanas cotizadas.
- ◆ Cuando el trabajador tenga en su C.I. una cantidad mayor a la necesaria para contratar la pensión a la que tenga derecho y el seguro de sobrevivencia, podrá optar por:
 - 1 - Retirar el excedente en una sola exhibición
 - 2.- Contratar una RV mayor
 - 3 - Aplicar el excedente al seguro de sobrevivencia.
- ◆ Si el trabajador con una I.P.T. o una I.P.P. se retira y tiene un ingreso cuando menos al 50 %, la aseguradora devolverá los recursos correspondientes a la AFORE y al IMSS, deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos.

Si el Riesgo de Trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, sus familiares beneficiarios tendrán derecho a:

BENEFICIARIOS	PRESTACIONES	REQUISITOS	CUANTIA O MONTO	SURGIMIENTO DEL DERECHO	INCREMENTO A LAS PRESTACIONES	SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	PRESTACIONES EN ESPECIE
VIUDA O CONCUBINA	PENSIÓN DE VIUDEZ		40% de la pensión que hubiera correspondido al trabajador por IPT más un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que reciba.			<ul style="list-style-type: none"> - Al contraer matrimonio (finiquitándose con 5 anualidades del monto de la pensión) o entre en concubinato - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento 	
HUJOS	PENSIÓN DE ORFANDAD	Que el asegurado haya fallecido a consecuencia de un RT	20% de la pensión que hubiera correspondido al trabajador por IPT más un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que reciba, aumentando a 30% si fallece el otro progenitor	Desde el día en que fallezca el asegurado	En el mes de febrero actualizado conforme al INPC	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando recupere la capacidad para el trabajo o cuando cumpla la edad establecida (16 o 25 años). - Sea sujeto de aseguramiento. - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento. 	Asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria
PADRES	PENSIÓN A ASCENDIENTES	Que no exista viuda o huérfanos con derecho a pensión.	20% de la pensión que hubiera correspondido al asegurado por I. P.T. más un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que reciban.			<ul style="list-style-type: none"> - Dejar de cobrar más de 3 mensualidades. - Cambio de residencia al extranjero, salvo convenio internacional. - Fallecimiento 	

OBSERVACIONES:

- El monto de la pensión de viudez no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de IV.
- El total de las pensiones de los beneficiario: no podrá exceder la pensión que le hubiese correspondido al trabajador por I.P.T., en todo caso se reducirán proporcionalmente hasta llegar al tope, al extinguirse el derecho de alguno de los pensionados, deberá hacerse nueva distribución con el fin de aumentar el monto.

Cuando el asegurado o pensionado fallezca, sus beneficiarios tendrán derecho a una ayuda para gastos funerarios de acuerdo a la siguiente tabla.

AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS				
BENEFICIARIOS	REQUISITOS	MONTO	SURGIMIENTO DEL DERECHO	TRAMITE
Familiar del asegurado fallecido por enfermedad general.	1: semanas cotizadas en los 9 meses anteriores al fallecimiento.	Pago único equivalente a 60 días del SMGDF A la fecha del fallecimiento.	Al fallecer el asegurado.	Presentar ante el IMSS copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos.
Familiar del asegurado fallecido por riesgos de trabajo.			Al fallecer el pensionado	
Familiar del pensionado				

CONTINUACION VOLUNTARIA				
SEGUROS	REQ JISITOS	PAGO DE CUOTAS	SUSPENSION	TRAMITE
INVALIDEZ Y VIDA		Por mensualidades anticipadas, cubriendo el total de las cuotas obrero-patronales.	- Dejar de pagar las cuotas por 6 meses. - Declaración expresa firmada por el asegurado. - Darse de alta al régimen obligatorio.	Presentar solicitud dentro de los 12 meses posteriores a la baja Anexando: -Acta de nacimiento -Comprobante de domicilio. -Identificación. -Alta y baja del IMSS.
RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	52 semanas cotizadas al ser dado de baja.	Por bimestres anticipados, cubriendo el total de las cuotas obrero-patronales. Además deberá cubrir el 2% de retiro.		

OBSERVACIONES:

- El trabajador quedará inscrito con el último S. B. C. o uno superior si así lo desea.
- El estado aportará la parte correspondiente a cada seguro.
- La documentación deberá presentarse en original y copia.

ASIGNACIONES FAMILIARES		AYUDA ASISTENCIAL
Esposa o concubina	15 %	Pensionado: 10 % si solo tiene un ascendiente con derecho a asignación familiar. 15 % si no tiene beneficiarios que dependan económicamente de él. 20 % si de acuerdo a su estado físico requiere que lo asista otra persona.
Hijos	10 %	
Ascendientes	10 %	
		Viuda: 20 % si de acuerdo a su estado físico requiere que la asista otra persona.

Los porcentajes serán calculados en base al monto de la pensión recibida.

TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES

PENSION	DOCUMENTACION	LUGAR
ASCENDIENTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta del nacimiento, reconocimiento o adopción del asegurado fallecido. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Acta de defunción. 5. Ultimo comprobante de pago si el asegurado se encontraba inscrito en la continuación voluntaria. 	<p>En la U.M.F. en donde recibe atención medica o en la oficina administrativa del IMSS, en el área de prestaciones en dinero, llenando la solicitud correspondiente. La documentación se deberá presentar en original y copia.</p>
CESANTIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta del nacimiento. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Ultimo comprobante de pago si el asegurado se encontraba inscrito en la continuación voluntaria. 5. Comprobante de baja. 	
INVALIDEZ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta del nacimiento. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Ultimo comprobante de pago si el asegurado se encontraba inscrito en la continuación voluntaria. 	
ORFANDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta del nacimiento. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Constancia de estudios (hijos de 16 a 25 años). 5. Acta de defunción. 6. Ultimo comprobante de pago si el asegurado se encontraba inscrito en la continuación voluntaria. 7. Dictámen emitido por el servicio de salud en el trabajo, tratándose del huérfano mayor de 16 anos con enfermedad crónica, defecto físico o psíquico. 	
RIESGOS DE TRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta del nacimiento. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Aviso para calificar probable riesgo de trabajo, llenado por el patrón y calificado por el servicio de salud en el trahaio (ANEXO B). 	
VEJEZ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta del nacimiento. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Ultimo comprobante de pago si el asegurado se encontraba inscrito en la continuación voluntaria. 	
VIUDEZ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial vigente con fotografia. 2. Copia certificada del acta de matrimonio; si es concubina, acta de nacimiento o reconocimiento de los hijos; de no existir estos, constancia testimonial de concubinato. 3. Tarjeta de afiliación. 4. Acta de defunción. 5. Ultimo comprobante de pago si el asegurado se encontraba inscrito en la continuación voluntaria. 	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-01

**AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO**

* EXCLUSIVO IMSS		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
TIPO DE MOV CAUSA	CLAVE MUNICIPIO	(1)	10 DÍGITOS
ARGUMENTO		(2)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE, DENOMINACION, RAZO Y SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		EXCLUSIVO IMSS	
(3)		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
ESTADO DE PERSONA (E) (S) (B) (R) (S)		*	
ACTIVIDAD Y GIRO DE LA EMPRESA		APPELLIDO MATERNO	
(4)		(8)	
EXCLUSIVO IMSS EN SEGUROS ESPECIALES		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO	
* (7)		(8)	
FORMA PAGO		DIA, 12 DIG. 1 MES (2 DIG.) AÑO (2 DIG.)	
(9)			
CALLE Y D. MANZANA		COLONIA Y O POBLACION	
MUNICIPIO		ENTIDAD	
C.P.			
MARQUE CON UNA "X" LA CAL SA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO			
A	B	C	D
ALTA PATRONAL	RELAJADACION ACTIVIDADES	CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
(10)			
E	F	G	H
MODIFICACION PATRONAL	DUPLICACION	BAJA	HUELGA
		LEGAL	
		TERMINO	
		INEXISTENTE	
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO			
(11)			
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)			
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTIEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.			
AVISOS ORIGINALES			
DELEGACION		SUBDELEGACION	

ANEXO 1

LEENSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

FORMA DE LLENADO DEL AFIL-01

Se llena a máquina o con letra de molde en original y dos copias.

(1) Número de registro patronal.- Consta de 10 caracteres más 1 dígito verificador que tiene la función de garantizar la información que ampare el registro patronal, por lo tanto, debe utilizarse siempre.

(2) R:F:C: de la empresa.- Consta de 12 caracteres como máximo, este dato permite identificar al patrón. Este deberá contener la homoclave.

(3) Nombre, denominación o razón social del patrón.- En caso de persona física deberá ponerse nombre (s) seguido de apellido paterno y materno.

(4) Actividad o giro de la empresa.- Debe señalarse la actividad real de la empresa.

(5) Clase de riesgo.- Esta la determinará el patrón de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Clasificación de Empresas.

(6) Fracción.- Esta la determinará el patrón de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Clasificación de Empresas.

(7) Prima.- Esta la determinará el patrón de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Clasificación de Empresas.

(8) Fecha de la causa del aviso.- Se anota la fecha en que ingreso el primer empleado. En caso de un seguro especial, se anota la fecha de inicio del convenio.

(9) Domicilio del patrón.- Se anota el domicilio legal de la empresa. Es muy importante indicar el Código Postal de lo contrario será rechazado.

(10) Causa de presentación de este aviso.- Se señala con una X el cuadro correspondiente a la operación que se presenta.

(11). Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o representante legal.- Se pone el nombre y firma de la persona física o moral responsable de la inscripción de los trabajadores y pago de cuotas obrero patronales, debiendo anotar el cargo que ocupa.

* *Exclusivo IMSS.*- No debe llenarse, el llenado de este espacio lo hará el IMSS.

ANEXO 2



INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO

1 - DATOS GENERALES	REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSIÓN <input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL	

IMPORTANTE: SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES. ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

2 - ACTIVIDAD ECONÓMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4 - MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE	USO	CAPACIDAD (LITROS, KILOGRAMOS, etc.)	ESPACIO O RECINTO

5 - PERSONAL			
NÚMERO DE IDENTIFICACION	OFICIO U OCUPACION	NÚMERO DE IDENTIFICACION	OFICIO U OCUPACION

S/111-111-1111

DICTAMEN DE CALIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO)

ACCIDENTE EN EL TRABAJO <input type="checkbox"/>	ACCIDENTE FUERA DEL TRABAJO <input type="checkbox"/>	ENTREVUELO DE TRABAJO <input type="checkbox"/>
27. FECHA EN QUE SE PRESENTO POR PRIMERA VEZ A LA ATENCION MEDICA EN EL IMSS		DA. MES. AÑO. HORA
28. DIAGNOSTICOS		
29. OBSERVACIONES		28. SE ACEPTA COMO RIESGO DE TRABAJO ANOTAR SI O NO DE TRABAJO
30. NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN		31. FIRMA DEL MEDICO
32. UNIDAD MEDICA, LUGAR, FECHA Y DELEGACION		

DICTAMEN DE RECAIDA POR RIESGO DE TRABAJO

33. DIAGNOSTICOS	34. FECHA DE LA RECAIDA		
	DA.	MES	AÑO
35. MOTIVO DE LA RECAIDA			
36. NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN			37. FIRMA DEL MEDICO
38. UNIDAD MEDICA, LUGAR, FECHA Y DELEGACION			

DICTAMEN DE RECAIDA POR RIESGO DE TRABAJO

39. DIAGNOSTICOS	40. FECHA DE LA RECAIDA		
	DA.	MES	AÑO
41. MOTIVO DE LA RECAIDA			
42. NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN			43. FIRMA DEL MEDICO
44. UNIDAD MEDICA, LUGAR, FECHA Y DELEGACION			

45. OBSERVACIONES

LLENADO DE LA FORMA SSRT - 01 - 003

Presentarse en original y copia.

(1) Datos Generales.-

- Fecha. Anotar el día, mes y año (dos dígitos) de elaboración de este formato.
- Nombre o Razón Social.- Anotar el nombre de la empresa, ya sea persona física o moral.
- Domicilio.- Indicar la ubicación del centro de trabajo a que se refiere esta información y en caso de existir, anotar los domicilios de los establecimientos o sucursales con que cuente en el mismo municipio o en el Distrito Federal.
- Registro (s) Patronal (es).- Anotar el número de registro (s) patronal (es) en el IMSS.
- Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el motivo de la inscripción de la empresa.

(2) Actividad Económica y Giro.-

- Actividad económica.- Marcar con una X la (s) rama (s) económica (s) en la (s) que se configure (n) su (s) actividad (es).
- Especificar su giro, señalando el nombre común y uso al que se destine el producto que explota o servicio que realiza en las líneas subsecuentes.

(3) Materias Primas y Materiales.-

- Anotar el nombre común de éstas que emplea la empresa para el desarrollo de su (s) actividad (es).

(4) Maquinaria y Equipo.-

- Detallar el número, nombre, uso al que se destina, energía o combustible que se consume, capacidad o potencia de las máquinas, equipos y transportes que utiliza la empresa para el desarrollo de su (s) actividad (es).

(5) Personal.-

- Anotar el número de los trabajadores con que cuenta la empresa por grupos de oficio y ocupaciones.

(6) Proceso de Trabajo.-

- Describir detalladamente todo el proceso de trabajo. En caso de que la empresa realice más de una actividad, los procesos deberán describirse por separado.

(7) Clase de riesgo manifestada por el patrón.-

- Marcar con una X el recuadro correspondiente.

* Poner nombre y firma del patrón o de su representante legal.

(8) Uso exclusivo del IMSS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-02

I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO *		TIPO DE TRABAJO PERMANENTE 1 EVENTUAL (2) EVENTUAL CONT. 3		
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABBREVIATURAS) (5)		NOMBRE DE SEGURIDAD DEL TRABAJADOR (3)		
NOMBRE DEL PATRON (1)		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (4)		

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES/IS		EXCLUSIVO IMSS	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ (6)		TIPO DE SALARIO (7)		VARIABLE 1		MIXTO 2	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO (8)		MAS: SEXO (9)		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE CAMBIA O EL HORARIO		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
DIA (2 DIG) MES (2 DIG) AÑO (4 DIG)		M: 1 F: 2				(11)	
LUGAR DE NACIMIENTO (12)		FECHA DE NACIMIENTO (13)					
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO) (14)							
NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA) (15)						U.M.F. *	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		CALLE Y/O MANZANA (16)		NUMERO		ENTIDAD	
MUNICIPIO						C.P.	
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO						(17)	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y/O MANZANA (18)		NUMERO		ENTIDAD	
MUNICIPIO						C.P.	
						(19)	
FIRMA DEL PATRON: SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEAL (ANOTAR CARGO)		FIRMA O NUESTRA DEL TRABAJADOR		EXTEMPORANEO		1	
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.		CAPTURA / AVISOS ORIGINALES					

ANEXO 3

FORMA DE LLENADO DEL AFIL-02

Se llena a máquina o con letra de molde en original y dos copias.

- (1) Número de registro patronal. Consta de 10 caracteres más 1 dígito verificador que tiene la función de garantizar la información que ampare el registro patronal, por lo tanto, debe utilizarse siempre.
- (2) Tipo de contratación del trabajador.- Debe marcar el recuadro con una X según la contratación.
- (3) Número de seguridad social del trabajador ó número de afiliación.- No olvidar poner el dígito verificador. Si es la primera vez que se inscribe el trabajador al IMSS dejar en blanco.
- (4) Clave única de registro de población ó R:F:C.- Contará con 18 caracteres, si se cuenta con ella, anotarla.
- (5) Nombre del trabajador.- Debe ponerse el nombre completo sin abreviaturas en el siguiente orden apellido paterno, apellido materno y nombre (s).
- (6) Salario base de cotización.- Este será señalado con centavos.
- (7) Tipo de salario.- Debe anotarse con una X el recuadro respectivo.
- (8) Fecha de ingreso al trabajo.- Se anota la fecha de inicio de la prestación de servicio.
- (9) Sexo.- Debe marcarse el cuadro relativo con una X.
- (10) Jornada o semana reducida.- En caso de que el trabajador labore semana o jornada reducida debe anotarse los días y/o el horario que labora.
- (11) Ocupación del trabajador.- Debe señalarse la ocupación específica del trabajador.
- (12) Lugar de nacimiento.- Basta con señalar el estado o la entidad federativa.
- (13) Fecha de nacimiento.- Se deberá anotar siempre.
- (14) Nombre del padre.- Señalarlo aún en caso de que haya fallecido.
- (15) Nombre de la madre.- Señalarlo aún en caso de que haya fallecido.
- (16) Domicilio del trabajador.- Es muy importante indicar el Código Postal de lo contrario será rechazado.
- (17) Nombre, denominación o razón social del patrón.- En caso de persona física deberá ponerse nombre (s) seguido de apellido paterno y materno.
- (18) Ubicación del centro del trabajo.- Debe anotarse el lugar donde el trabajador presta sus servicios.- Es muy importante indicar el Código Postal de lo contrario será rechazado.
- (19) Firma del patrón o responsable. Se pone el nombre y firma de la persona física o moral responsable de la inscripción de los trabajadores y pago de cuotas obrero patronales, debiendo anotar el cargo que ocupa.
- (20) Firma o huella del trabajador.- El trabajador debe poner su firma o huella, en caso de haber negativa por este, bastará con la firma del patrón de no hacerlo, el aviso será rechazado.

- **Exclusivo IMSS.-** No debe llenarse. el llenado de este espacio lo hará el IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-03

I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO *		TIPO DE MODIFICACION DEL TRABAJADOR		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR	
1	2	1	2	(3)	
PERMANENTE	EVENTUAL (2)	PERMANENTE	EVENTUAL	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION O REGISTRO FEDERAL DE CUNIRHAYTINES	
		EVENTUAL CONST. 3		(4)	

NO ABRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS) (5)

APELLIDO PATERNO S A L A R I O	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (SI)
SALARIO BASE DE COTIZACION ANTERIOR \$ (6)	TIPO DE SALARIO FIJO 0 (7) VARIABLE 1 MIXTO 2	OCUPACION DEL TRABAJADOR (8)

EXTEMPORANEO * (9)

EXCLUSIVO IMSS
 FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

EXCLUSIVO IMSS
 FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

EXCLUSIVO IMSS
 FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO

EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE (8) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

(11)

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO (12)

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO (13)

CALLE Y/O MANZANA NUMERO COLUMNA Y/O POBLACION

MUNICIPIO ENTIDAD C.P.

(14)

FIRMA DEL PATRON, SIJUE (U OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO) (15)
 FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTIEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES
 CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

CAPITULO AVISOS ORIGINALES

FORMA DE LLENADO DEL AFIL-03

Se llena a máquina o con letra de molde en original y dos copias.

- (1) Número de registro patronal.- Consta de 10 caracteres más 1 dígito verificador que tiene la función de garantizar la información que ampare el registro patronal, por lo tanto, debe utilizarse siempre.
- (2) Tipo de contratación del trabajador.- Debe marcar el recuadro con una X según la contratación.
- (3) Número de seguridad social del trabajador ó número de afiliación.- No olvidar poner el dígito verificador. Si es la primera vez que se inscribe el trabajador al IMSS dejar en blanco.
- (4) Clave única de registro de población ó R:F:C.- Contará con 18 caracteres, si se cuenta con ella, anotarla.
- (5) Nombre del trabajador.- Debe ponerse el nombre completo sin abreviaturas en el siguiente orden apellido paterno, apellido materno y nombre (s).
- (6) Salario base de cotización anterior.- Este será señalado con centavos.
- (7) Tipo de salario.- Debe anotarse con una X el recuadro respectivo.
- (8) Ocupación del trabajador.- Señalar específicamente la función que desempeña. No se aceptará si se señala como ayudante general.
- (9) Salario base de cotización.- Este será señalado con centavos.
- (10) Fecha de modificación.- Deberá anotarse con dos dígitos el día, mes y año.
- (11) Jornada o semana reducida.- Debe señalarse el recuadro respectivo según sea el caso.
- (12) Nombre, denominación o razón social del patrón. En caso de persona física deberá ponerse nombre (s) seguido de apellido paterno y materno.
- (13) Ubicación del centro del trabajo.- Debe anotarse el lugar donde el trabajador presta sus servicios. Es muy importante indicar el Código Postal de lo contrario será rechazado.
- (14) Firma del patrón o representante legal. - Se pone el nombre y firma de la persona física o moral responsable de la inscripción de los trabajadores y pago de cuotas obrero patronales, debiendo anotar el cargo que ocupa.
- (15) Firma o huella del trabajador.- El trabajador debe poner su firma o huella, en caso de que la modificación de salario sea ascendente, puede firmar el patrón. en caso contrario, es decir, que sea descendente se aceptará con la firma del patrón, ante la negativa de éste.

* *Exclusivo IMSS.*- No debe llenarse, el llenado de este espacio lo hará el IMSS.

FORMA DE LLENADO DEL AFIL-04

Se llena a máquina o con letra de molde en original y dos copias.

- (1) Número de seguridad social del trabajador ó número de afiliación.- No olvidar poner el dígito verificador. Si es la primera vez que se inscribe el trabajador al IMSS dejar en blanco.
- (2) Número de registro patronal.- Consta de 10 caracteres más 1 dígito verificador que tiene la función de garantizar la información que ampare el registro patronal, por lo tanto, debe utilizarse siempre.
- (3) Clave única de registro de población ó R.F.C.- Contará con 18 caracteres, si se cuenta con ella, anotarla
- (4) Nombre del trabajador.- Debe ponerse el nombre completo sin abreviaturas en el siguiente orden apellido paterno, apellido materno y nombre (s).
- (5) Nombre, denominación o razón social del patrón.- En caso de persona física deberá ponerse nombre (s) seguido de apellido paterno y materno.
- (6) Ubicación del centro del trabajo.-Debe anotarse el lugar donde el trabajador presta sus servicios. Es muy importante indicar el Código Postal de lo contrario será rechazado.
- (7) Fecha de baja del trabajador.- Deberá anotarse con dos dígitos el día, mes y año en que causo la baja.
- (8) Causa de la baja.- Es necesario señalar específicamente la forma de esta.
- (9) Firma del patrón o representante legal.- Se pone el nombre y firma de la persona física o moral responsable de la inscripción de los trabajadores y pago de cuotas obrero patronales, debiendo anotar el cargo que ocupa.

* *Exclusivo IMSS.* No debe llenarse, el llenado de este espacio lo hará el IMSS.

ANEXO 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO

AVISO PARA CALIFICAR PROBABLE RIESGO DE TRABAJO

ST-1

PARA SER LLENADO POR LA EMPRESA-DATOS DEL PATRON

3) ACTIVIDAD O GIRO	4) TELEFONO
8) DOMICILIO CALLE	NUMERO
COLONIA O FRACCIONAMIENTO, POBLACION Y ESTADO	

1) NOMBRE O RAZON SOCIAL
2) REGISTRO PATRONAL EN EL IMSS

PARA USO DEL IMSS CERTIFICACION DE VIGENCIA DE DERECHOS
--

DATOS DEL TRABAJADOR

8) APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(I)			7) SEXO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	8) NUMERO DE AFILIACION	
CURP					
8) DOMICILIO CALLE		NUMERO	INTERIOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	
10) OCUPACION QUE DESEMPEÑABA AL ACCIDENTARSE			11) SALARIO DIARIO		
12) HORARIO DE TRABAJO DEL DIA DEL ACCIDENTE	EN CASO DE ENFERMEDAD HORARIO ACTUAL		13) DIA DE DESCANSO PREVIO AL ACCIDENTE		

DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO

ACCIDENTE ENFERMEDAD

14) FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE				DIA	MES	AÑO	HORA	15) FECHA Y HORA EN QUE EL TRABAJADOR SUSPENDIÓ SUS LABORES POR CAUSA DEL ACCIDENTE				DIA	MES	AÑO	HORA
16) CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE															
<input type="checkbox"/> EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> EN UNA COMISION <input type="checkbox"/> EN TRAYECTO A SU TRABAJO <input type="checkbox"/> EN TRAYECTO A SU DOMICILIO <input type="checkbox"/> TRABAJANDO TIEMPO EXTRA															
17) DESCRIPCION PRECISA DE LA FORMA Y EL SITIO O AREA DE TRABAJO EN LOS QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE EN CASO DE ENFERMEDAD DESCRIBIR LOS AGENTES CONTAMINANTES Y EL TIEMPO DE EXPOSICION A LOS MISMOS															
18) PERSONA DE LA EMPRESA QUE TINGO CONOCIMIENTO INICIAL DEL ACCIDENTE										FECHA Y HORA DE COMUNICACION DEL MISMO		DIA	MES	AÑO	HORA
19) SI LA PRIMERA ATENCION MEDICA NO LA PROPORCIONÓ EL IMSS QUIEN LO HIZO Y ANEXAR CERTIFICADO MEDICO															
20) AUTORIDADES OFICIALES TOMARON CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE Y ANEXAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA															
21) OBSERVACIONES															
22) NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE															
24) LUGAR Y FECHA										23) SELLO DE PATRON O DE LA EMPRESA					

FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE

23) SELLO DE PATRON O DE LA EMPRESA

LLENADO DE LA ST 1

Debe ser llenada con todos los datos requeridos, en original y copias, contener el nombre y firma del patrón o de su representante legal.

En datos del Riesgo del Trabajo se señalará la descripción precisa del accidente. El patrón podrá expresar sus objeciones por el riesgo sufrido por el trabajador.

CONCLUSIONES

Para conocer sobre el Nuevo Sistema de Pensiones, es necesario recurrir a la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, al Reglamento de afiliación, al Reglamento para el pago de cuotas y al Reglamento del Sistema de Ahorro para el Retiro, por lo que el instructivo propuesto simplifica la información de las Leyes y Reglamentos mencionados, teniendo así una rápida referencia al tema, ya que utiliza un lenguaje sencillo sobre los términos empleados de tal manera que lo hace accesible, ayudando así a su comprensión. Además la información se presenta de manera concreta mediante cuadros sinópticos.

En términos generales, al consultar el instructivo podemos conocer que en este sistema es derecho de todo trabajador contar con una Cuenta Individual para el retiro, que se integrará de las cuotas que aporte el trabajador, el patrón y el estado, además se depositarán a esta cuenta las cuotas correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) acumuladas hasta el 30 de Junio de 1997.

El trabajador tiene derecho de elegir una Afore que maneje su cuenta individual y canalice los recursos acumulados a una Siefore que le ofrezca las ventajas económicas, ganancias y mejores condiciones financieras para incrementar el monto de su pensión.

Llegado el momento de utilizar sus recursos, el trabajador podrá elegir entre una renta vitalicia que será pagada por una aseguradora o bien hacer retiros programados de su cuenta individual, ya que la Ley establece que la pensión puede adoptar alguna de estas dos modalidades. Además deberán

contratar un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. Es importante señalar que si un trabajador no cumple con los requisitos para obtener una pensión no perderá sus ahorros y podrá retirarlos en una sola exhibición. También podrá hacer retiros de su cuenta individual en caso de desempleo o por ayuda de gastos de matrimonio; debemos señalar que estos disminuirán en proporción a las semanas cotizadas por lo que se recomienda no hacer estos retiros.

El monto de la pensión dependerá de lo que logren acumular en su cuenta individual durante su vida laboral por lo que un trabajador, si así lo desea podrá hacer depósitos voluntarios, y decidir si estos los recibe en una sola exhibición o bien los utiliza para incrementar su pensión.

Uno de los objetivos primordiales de este sistema es el respetar los derechos adquiridos por los trabajadores en el sistema anterior, es decir, el trabajador inscrito antes del 1 de Julio de 1997 podrá elegir entre la pensión otorgada por el antiguo sistema o por el vigente según le convenga. Los trabajadores que decidan pensionarse por el antiguo sistema además de recibir su pensión correspondiente podrán retirar en una sola exhibición el saldo del SAR e INFONAVIT acumulado hasta el 30 de Junio de 1997, así como sus rendimientos. Para aquellos trabajadores que no alcancen a cubrir la cantidad necesaria para la contratación de su renta vitalicia, el gobierno les garantiza la obtención de una pensión mínima equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por lo anterior consideramos conveniente su difusión, la cual puede ser por medio de conferencias o cursos como material didáctico o bien editarlo a través del IMSS o Instituciones Privadas

BIBLIOGRAFIA

Amezcu Ornelas, Norahenid. Las Afores Paso a Paso. México, Editorial SICCO, 1997.

Arias Galicia, Fernando. Administración de Recursos Humanos. México, Editorial Trillas, 1996.

Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. México, Editorial Harla, 1987

Díaz Torres, Julio. Administración de Prestaciones. México, Editorial ECASA, 1995.

División de Estudios de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. El Sistema Chileno de Pensiones. Chile, Editorial Limusa, 1997.

Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. 2ª Edición. México, Editorial Mc Graw Hill, 1991.

Instituto de Proposiciones Estratégicas A.C. El Sistema de Pensiones en México dentro del Contexto Internacional. México, Editorial THEMIS, 1993.

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. México, Editorial Porrúa, 1997.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Editorial Porrúa, 1997.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. México, Editorial ALCO, 1998.

Ley del Seguro Social. México, Editorial PAC S.A. DE C.V. 1993.

Ley del Seguro Social. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1996.

Ley Federal del Trabajo. México, Editorial ALCO, 1998.

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro. México, Diario Oficial de la Federación, 23 de Mayo de 1996.

Reglamento del Sistema de Ahorro para el Retiro. México, Diario Oficial de la Federación, 10 de Octubre de 1996.

Reglamento de Afiliación. México, Diario Oficial de la Federación, 30 de Junio de 1997.

Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social. México, Diario Oficial de la Federación, 30 de Junio de 1997.

REFERENCIAS HEMEROGRAFICAS

Programa CONSAR. AFORE GENESIS. México, 1997.

Hacia la Instrumentación de la Nueva Ley del Seguro Social. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1996.

Revista Ejecutivos de Finanzas. México, Mayo de 1997.

Revista Epoca No. 298. México, Febrero de 1997.

Revista Laboral No. 69. México, 1998.